

SESIÓN ORDINARIA N^o 014-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-catorce-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes catorce de junio de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Omar Barrantes Robles
Matilde Perez Rodríguez
Osvaldo Zárate Monge
Ligia Alvarado Sandí

Regidores Suplentes

Luis Enrique Jiménez Solano
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez
Waddy Guerrero Espinoza

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Rigoberto León Mora
Allen Jiménez Zamora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido

Kattia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda, Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal Municipal

AUSENTES

Jenny Román Ceciliano
María Isabel Sibaja Arias

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes 14 de junio del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 012-2016 del 07 de junio del 2016

El Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal presenta una enmienda al acuerdo 06, artículo sexto, mediante el cual el Concejo conoce y acuerda lo siguiente:

“Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del señor Olma Fonseca Vargas, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).”

El Lic. Marco Zúñiga Zúñiga indica que cuando el laboró para la Administración formó parte del Órgano Director en ese proceso, por lo que conforme lo normado en la Ley General de la Administración Pública debe abstenerse de conocer dicho escrito, por lo que solicita que se enmiende el acta y se tome el acuerdo de que se traslade a la Administración para que por medio de su Asesoría Legal continúe con el procedimiento correspondiente.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger la enmienda presentada por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 06, Artículo Artículo sexto, Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 012-2016, para que se lea de la siguiente manera:

Oficio No.06: Nota del señor Olma Fonseca Vargas, que dice:

Quien suscribe, OLMAN FONSECA VARGAS, mayor, casado dos veces, costarricense, cédula de identidad número uno - seiscientos ocho - seiscientos cincuenta y siete, empresario, vecino de Santa Ana, San José, en mi condición de PRESIDENTE, con condiciones de APODERADO GENERALISIMO, de la sociedad de esta plaza PERLAS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3 - 101 - 216049, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, al tomo cuatrocientos cuarenta y siete, asiento doscientos veintitrés, con capacidad suficiente para este acto para este acto, me presento en forma atenta ante sus honorables personas, con la finalidad de exponere los siguientes hechos y hacer una solicitud concreta, lo cual fundamento de seguido:

Soy el Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de PERLAS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3 - 101 -216049, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, al tomo cuatrocientos cuarenta y siete, asiento doscientos veintitrés.

El señor Rogelio de los Ángeles Araya Espinoza, es concesionario sobre el derecho de concesión inscrito en el Registro Nacional número MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO - Z - CEREO CERO CERO, mismo que se ubica en Quepos, Puntarenas, Playa Espadilla y que le fuera dado en esa condición por la Municipalidad de Aguirre y Parrita, según expediente del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre número 3180- 01 de esa Municipalidad Mediante escritura ciento setenta y uno - veinticuatro, del Notario Steven Ferris Aguilar, de las trece horas treinta y dos minutos del veintinueve de enero del dos mil trece, el señor Araya Espinoza, en el pleno uso de sus facultades, con capacidad suficiente para ese acto, procedió a realizar CESION a favor de mi representada, quien a partir de ese momento pasó a ser la nueva concesionaria de aquel derecho de la Zona Marítimo Terrestre.

Que mediante el acuerdo 01, del artículo sétimo, Informe Varios, adoptado por el Consejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria número 280-2013, celebrada el siete de mayo del dos mil trece, se acordó: . Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el) Oficio DZMT-94-DI-2D) 3 de) L i condado Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador do) Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Aprobar la cesión o traspaso total a favor de Perlas Naturales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-216049...”.

Que de acuerdo al trámite de estilo, el caso fue remitido a consulta a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo, siendo que dicho Departamento se pronunció según el oficio AL-960-2013 de fecha treinta de mayo del 2013 donde sostuvo que sobre la base del informe de inspección de campo OEPM-290-2013 de fecha veintidós de mayo del mismo año, realizada por la Arquitecta Mirta Molina González, de la Oficina Regional Pacífico Medio del ICT, en el cual se indica que la construcción que interesa en este caso no se ajusta a las disposiciones establecidas en el Plan Regulador Costero en cuanto a retiros.

Esto obviamente trajo consigo una serie de prevenciones donde el concesionario titular tenía que realizar una serie de trabajos, siendo que el doce de agosto del dos mil catorce, el Departamento de Zona Marítimo Terrestre notificó al señor Rogelio Araya Espinoza, por estar realizando una ampliación y remodelación en la construcción ubicada en la construcción ubicada en la concesión otorgada en Playa Espadilla, sin los debidos permisos, lo que trajo consigo que los trabajos fueran paralizados.

Ya para el diez de setiembre del año dos mil catorce, en el acuerdo 5 del Artículo Sétimo, en Informes Varios dentro de la Sesión Ordinaria 402-2014 realizada el dos de setiembre del dos mil catorce, resolvió rechazar y dejar sin efecto la solicitud que estaba haciendo el señor Rogelio Araya Espinoza, tendiendo a dejar sin efecto la solicitud de cesión que habíamos firmado, haciéndolo de forma unilateral y sin consultarlo con mi persona, sin embargo como se ha indicado en buena forma ese Concejo rechazó la solicitud, basando en el punto de que se trata de un acuerdo que está en firme y que solo estaba pendiente la inscripción, misma que solo podría realizarse al momento de corregir las observaciones que había hecho el Instituto Costarricense de Turismo, las cuales solo podía realizar Rogelio, ya que quien suscribe no podía al estar la concesión a nombre de Rogelio y eso me imposibilitaba a actuar, ya que la cesión a nivel de Registro no surtía efectos hasta que el ICT autorizara y éste no iba a autorizar hasta que no se corrigieran los retiros, situación que trató de aprovechar el señor Araya Espinoza, sin resultados positivos, toda vez que el mismo no pudo cumplir con las prevenciones realizadas y entonces ha provocado que la concesión le vaya a ser revocada, con las consecuencias que mi representada

pueda sufrir, un acto inconsciente del señor Araya Espinoza, ya que en muchas ocasiones se le solicitó que me permitiera hacer los arreglos solicitados, para que así el asunto fuera remitido al ICT y éste aprobara la concesión y de esta manera entrar en posesión real de la concesión, pero su intención ya era otra.

Al señor Rogelio Araya Espinoza se le otorgó un plazo de cinco meses para que realizara los retiros solicitados, el plazo se cumplió sin que el señor Araya Espinoza hiciera los arreglos solicitados por el ICT, se le siguió el debido proceso e incluso se pudo establecer otro incumplimiento de sus obligaciones ya que estaba arrendando la concesión, circunstancias que por ley está prohibida, y eso aunado además al hecho de que estaba atrasado en el pago del canon, ha provocado que ese Concejo revoque la concesión y de esta forma el expediente irá en consulta al ICT para proceder a la cancelación de la concesión.

Que de acuerdo a Inspección que realizara el Departamento de Zona Marítimo Terrestre el siete de abril de dos mil quince, se pudo establecer que la construcción no tiene retiros laterales, que el retiro frontal es de 2,36 metros en una esquina y en la otra de 1,75 metros y el retiro posterior de 0,92 metros, siendo además que la altura que tiene la construcción es de 8,5 metros; que del centro de la calle al inicio de la construcción existe en una esquina 10,11 metros y en la otra esquina de 9,75 metros. De ahí que ese Departamento hace notar que la construcción abarca más del 70% de cobertura, comprendiendo 9,45%, excediendo en un 23,45% lo permitido por el Plan Regulador de Playa Espadilla, considerando además que la construcción no cumple con los retiros establecido en el Plan Regulador, debiendo ser los retiros frontales, laterales y posteriores de tres metros y la construcción no sobrepasar de siete metros de altura.

Así las cosas, conociendo que mediante el acuerdo 02, Artículo Único, Sesión Extraordinaria No553-2016, celebrada el 28 de abril del 2016, ese Concejo acordó acoger y aprobar el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, y al haberse demostrado los incumplimientos a la LZMT, concretamente el artículo 53 y el artículo 65 de su reglamento, y por tanto acordó la cancelación total de la concesión del señor Rogelio Araya Espinoza, cédula 6-0177-0370, plano 6-0962002-2004, finca 1388-Z-000, por un área de 443,01 metros cuadrados, ubicada en Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón Quepos, de la Provincia de Puntarenas; es que solicito que se me permita optar por dicha concesión, teniéndome como tercero de mejor derecho, de acuerdo a que los actos que realizó el señor Rogelio Araya Espinoza fueron tendientes a causarme perjuicio, toda vez que no me permitió realizar los arreglos necesarios para poner a derecho la concesión, arreglos que sigo teniendo interés en realizarlos, siempre y cuando se me otorgue la concesión y se me fije un plazo determinado para cumplir con los retiros. Debe de analizarse la intención que mi representada ha tenido, incluso, al momento de realizarse la cesión se estaba dispuesto a hacer los cambios necesarios y si estos son el poner a derecho los retiros así se hará.

Mi representada es conocedora de los problemas que tiene la edificación, conoce de los cambios que hay que realizar y está dispuesta a realizar los mismos una vez se me otorgue la concesión, solicitando se fije un plazo razonable para realizar los trabajos que son necesarios. Téngase en cuenta que ya el Concejo en su oportunidad dio el visto bueno a la cesión hecha a mi patrocinada y estaba sólo a la espera del visto bueno del ICT, lo cual no se logró por la inercia del señor Rogelio Araya Espinoza, incluso trató el mismo se solicitar el retiro de la cesión y la misma se le rechazó por parte de ese Concejo en virtud de que ya estaba en firme y era improcedente revocarla un acto en forma unilateral cual el mismo fue acordado bilateralmente.

RUEGOLES RESOLVER CONFORME LO SOLICITADO, Y SE LE PERMITA A MI PATROCINADA OPTAR POR LA CITADA CONCESIÓN Y SE TENGA COMO TERCERA DE MEJOR DERECHO.

NOTIFICACIONES AL FAX 2783-3249 O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO bufeteperaltamontoya@gmail.com

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del señor Olma Fonseca Vargas, a la Administración para que por medio de su Asesoría Legal continúe con el procedimiento correspondiente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

El Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, presenta una enmienda al acuerdo 7 (sic) acuerdo 12, artículo séptimo, artículo séptimo, Informes mediante el cual el Concejo conoce y acuerda lo siguiente:

Acuerdo No. 12: EL CONCEJO ACUERDA: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DZMT-182-DI-2016, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación.

El Lic. Marco Zúñiga Zúñiga indica que cuando el laboró para la Administración formó parte del Órgano Director en ese proceso, por lo que conforme lo normado en la Ley General de la Administración Pública debe abstenerse de conocer dicho escrito, por lo que solicita que se enmiende el acta y se tome el acuerdo de que se traslade a la Administración para que por medio de su Asesoría Legal continúe con el procedimiento correspondiente.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger la enmienda presentada por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 12, Artículo séptimo, Informes varios de la Sesión Ordinaria No. 012-2016, para que se lea de la siguiente manera:

Informe 12. Oficio SO-033-ALCP-2016, de la Señora, Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio DZMT-182-DI-2016, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: ACUERDO 02, ARTÍCULO ÚNICO, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 553-2016, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL 2016.

OFICIO: DZMT-182-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite la certificación No. 151-2016, emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de Quepos, donde se indica: "Que revisada las actas de las sesiones municipales realizadas por el Conejo Municipal de Quepos que van de la 001-2016 a la 011-2016, no se ha presentado ante la Secretaría del Concejo recurso alguno contra el acuerdo 02, artículo único, "Propuesta de Solución a la Problemática de Vecinos de Paquita y Portalón, Presentación del Informe Gestión Financiera Primer Trimestre 2016 y

Presentación del Periodo Final de Labores 2010-2016", Sesión Extraordinaria 553-2016, celebrada por el Concejo Municipal de Quepos el 28 de abril del 2016".

El acuerdo mencionado se relaciona con el acto final del proceso de cancelación de la concesión del señor Rogelio Araya Espinoza, la cual se ubica en el sector costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio. (Ver acuerdo adjunto).

En concordancia con lo anterior, se recomienda muy respetuosamente poner en conocimiento del Concejo Municipal para lo que corresponda.

Acuerdo No. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DZMT-182-DI-2016, a la Administración para que por medio de su Asesoría Legal continúe con el procedimiento correspondiente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

El Lic. Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, presenta una enmienda al acuerdo 25, artículo séptimo, artículo séptimo, Informes mediante el cual el Concejo conoce y acuerda lo siguiente:

Acuerdo No. 25: EL CONCEJO ACUERDA: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-051-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado "Ley de Reforma del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)", tramitado en el expediente No. 19.549. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

El Lic. Marco Zúñiga Zúñiga indica que en dicho informe se recomienda No apoyar el proyecto de ley, sin embargo se acuerda Aprobar el Proyecto de Ley, por lo que solicita se enmiende este acuerdo en el sentido de que se acuerde No apoyar.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger la enmienda presentada por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 25, Artículo séptimo, Informes varios de la Sesión Ordinaria No. 012-2016, para que se lea de la siguiente manera:

Informe 25. Informe ALCM-051-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 09 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CTE-22-2016 de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología, y Educación, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado "Ley de Reforma del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)", tramitado en el expediente No. 19.549.

Resumen del Proyecto:

El proyecto pretende reformar la ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, N° 6693 de 27 de noviembre de 1981, para fortalecer las potestades del

órgano estatal encargado de atender lo relativo a la enseñanza superior universitaria privada de nuestro país; así como fortalecer las atribuciones del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes).

La exposición de motivos señala que persiste en la educación superior privada, sectores que no han dado el paso hacia la auto mejora, la actualización permanente y la evaluación independiente y rigurosa de la calidad académica de sus programas de estudio. Esta realidad obliga al Estado a fortalecer el trabajo de inspección y vigilancia de ese sector de la educación, mejorando los instrumentos legales de que dispone para asegurar su calidad, fortaleciendo las competencias de los entes que participan de esta función pública esencial.

Indica esa parte expositiva que la modificación del artículo 5 es la disposición más importante y central de la reforma propuesta, por cuanto por su medio se establece el deber de las universidades privadas de acatar la norma nacional de calidad para la educación superior; a la vez que resulta significativa para aquellas carreras que titulen nuevos profesionales en educación, salud o ingeniería civil.

Consideraciones sobre el Proyecto:

En primer lugar, debemos indicar que el título del proyecto es incorrecto, pues el nombre del Conesup, según su Ley N° 6693, es: “Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada”. Sea, falta la palabra “de”; por lo que se sugiere corregir.

En cuanto a texto del proyecto, está conformado por tres artículos, que contienen las siguientes disposiciones:

- Art. 1: reforma los numerales 1, 3, 6, 11, 12, 14, 17 y 18 de la Ley N° 6693
- Art. 2: Deroga los numerales 7 y 19, y los transitorios I, II y III de esa Ley 6693.
- Art.3: Adiciona los numerales 5, 7, 15, 19 y 21 bis a la Ley 6693.
- Disposiciones Transitorias: contiene nueve transitorios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que es un sinsentido derogar los artículos 7 y 19 de la Ley 6693, para luego volverlos a adicionar. Basta que el proyecto establezca la modificación de ambos numerales, con lo cual su contenido será sustituido por la nueva disposición.

Asimismo, el proyecto presenta un error ya que dentro del articulado no viene incluido el artículo 21 bis, que supuestamente se adicionaría a la Ley 6693.

Dicho esto, es criterio de esta asesoría que las enmiendas propuestas no presentan vicios de constitucionalidad, salvo los artículos 5 y 19, y los Transitorios IV y V; todo lo cual se comentará en detalle en su momento.

Si bien la Constitución Política “garantiza la libertad de enseñanza”; no se trata de una libertad absoluta, pues está sujeta a la inspección estatal, conforme con el mandato el artículo 79 constitucional, que dice:

Artículo 79.- Se garantiza la libertad de enseñanza. No obstante, todo centro docente privado estará bajo la inspección del Estado.

En ese sentido, con el paso del tiempo la Sala Constitucional ha ido delineando los alcances de esa inspección, cuya regulación está básicamente plasmada en la Ley N° 6693 y su Reglamento, incluyendo por ende, las atribuciones concedidas al órgano público encargado de esa labor, como es el Conesup.

Así pues, en el voto N° 1557-91 ese Tribunal señaló que: "La libertad de enseñanza que es la que interesa en este caso bajo examen, está limitada, es decir, no es absoluta, de manera que siempre puede estar sometida a regulaciones por parte del Estado. Así el derecho de fundar y administrar Centros Educativos, es un derecho sobre los cuales el Estado debe de ejercitar con mayor cuidado una estricta regulación."

Asimismo, en el voto N° 7494-97 indicó que los requisitos de funcionamiento que se exigen a los centros privados resultan indispensables y mínimos, por ende, razonables; pues el pretender poner en funcionamiento una casa de enseñanza superior es algo verdaderamente serio, ya que implica graduar a profesionales con enormes responsabilidades sociales.

En razón de ello, la mayoría de los cambios propuestos, con la salvedad de los artículos 5 y 19 mencionados, son un asunto de conveniencia y oportunidad, ya que procuran ajustar una ley emitida en el año 1981 a los tiempos actuales, dentro de ellos la entrada en funcionamiento, en el año 2002, del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes), mediante la Ley N° 8256; Sistema que fue fortalecido en el año 2010 con la aprobación de la Ley N° 8798. Igualmente, algunas de las modificaciones consisten en incorporar a la Ley 6693 cuestiones que ya constan en su Reglamento, que si bien fue emitido en el año 2001, ha sido objeto de actualizaciones, como es lo referente al tema del Sinaes.

Análisis del Articulado:

Con la finalidad de que se puedan corroborar los comentarios mencionados, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto del proyecto.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE LEY N° 6693</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 1º.- Créase el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, adscrito al Ministerio de Educación Pública, para que conozca, con carácter determinativo, los asuntos que por esta ley y sus reglamentos se le encomiendan. El Consejo está integrado por:</p> <p>a) El Ministro de Educación Pública, quien lo presidirá. b) Un representante nombrado por CONARE. c) Un representante del conjunto de todas las universidades privadas. ch) Un representante de la Oficina de Planificación Familiar. d) Un representante nombrado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.</p> <p>Los representantes señalados en los incisos ch) y d), no podrán ejercer cargos en ninguna universidad. Los integrantes del Consejo deberán ser costarricenses, mayores de treinta años de edad y poseer título profesional. Excepto el representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios y el de la Oficina de Planificación Nacional, los demás deberán haber servido en una cátedra universitaria, al menos, durante cinco años.</p> <p>Los representantes durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos, para períodos sucesivos. A excepción del Ministro de Educación Pública, los miembros de este Consejo no recibirán más de dos dietas mensuales. El monto de cada una será igual al de las dietas del Consejo Superior de Educación.</p> <p>Artículo 3º.- Corresponderá al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada:</p> <p>a) Autorizar la creación y el funcionamiento de las universidades privadas, cuando se compruebe que se llenan los requisitos que esta ley establece. b) Aprobar los estatutos de estos centros y sus reformas, así como los reglamentos académicos.</p>	<p>Artículo 1.- Créase el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, (Conesup) adscrito al Ministerio de Educación Pública, para que conozca, con carácter determinativo, los asuntos que por esta ley y sus reglamentos se le encomiendan. El Consejo está integrado por:</p> <p>a) El ministro de Educación Pública, quien lo presidirá. b) Un representante nombrado por Conare. c) Un representante del conjunto de todas las universidades privadas. d) Un representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. e) Un representante nombrado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.</p> <p>Los miembros del Consejo no podrán ejercer cargos de responsabilidad en ninguna universidad, excepto la docencia, la investigación o la extensión.</p> <p>Los integrantes del Consejo deberán ser costarricenses y poseer título profesional mínimo de licenciatura. Excepto el ministro (a) y el representante de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, los demás deberán haber servido en una cátedra universitaria, al menos, durante cinco años.</p> <p>Los representantes durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos, para periodos sucesivos. A excepción del ministro de Educación Pública, los miembros de este Consejo recibirán dietas mensuales por cada sesión en que participen. El monto de cada una será igual al de las dietas del Consejo Superior de Educación. La ausencia injustificada de un (a) concejal a dos sesiones consecutivas o cuatro alternas dentro del mismo semestre le hará perder su representación, debiendo procederse al nombramiento del sustituto por los procedimientos estatuidos.</p> <p>Artículo 3.- _Corresponderá al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada:</p> <p>a) Autorizar la creación y el funcionamiento de las universidades privadas, así como de sus sedes regionales, cuando se compruebe que cumplen los requisitos que esta ley o su reglamento establezcan. Autorizar y llevar un registro público de los estatutos de estos centros y sus reformas, así como los reglamentos internos derivados que</p>

<p>c) Autorizar las escuelas, y las carreras que se impartirán, previos estudios que realice la Oficina de Planificación de la Enseñanza Superior (OPES). ch) Aprobar las tarifas de matrícula y de costo de los cursos, de manera que se garantice el funcionamiento adecuado de las diversas universidades privadas.</p> <p>d) Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones.</p> <p>e) Ejercer vigilancia e inspección sobre las universidades privadas, de acuerdo con el reglamento, que al efecto propondrá al Poder Ejecutivo, para ser aprobado por éste. El reglamento deberá garantizar que se cumplan las disposiciones de esta ley, sin coartar la libertad de que gozarán esas universidades, para desarrollar las actividades académicas y docentes, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas.</p>	<p>c) Exija el Conesup. Autorizar las nuevas facultades, escuelas y carreras, previo dictamen de la Oficina de Planificación de la Educación Superior OPES. Este criterio técnico deberá rendirse en el plazo máximo de sesenta días. El Conesup, para mejor resolver, podrá solicitar otros criterios técnicos calificados, entre ellos el del colegio profesional respectivo.</p> <p>d) Inscribir los títulos que expidan las universidades previa comprobación, mediante el procedimiento que determine el Conesup- de que estos fueron emitidos conforme a derecho y declarar, cuando proceda, dentro del término de cuatro años, la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de este acto administrativo. Autorizar las tarifas de matrícula, de costo de los cursos y en general todos los cánones, derechos o tasas que las universidades propongan para asegurar el funcionamiento adecuado de sus carreras en sus diversas modalidades de graduación.</p> <p>f) Autorizar las autoridades y el personal docente idóneo y suficiente que garantice la calidad académica.</p> <p>g) Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones. Se exceptúan los cambios a planes de estudio de carreras con acreditación vigente por parte del Sinaes -o por agencias acreditadoras debidamente reconocidas y validadas por este-. En estos casos la aprobación de las modificaciones estará a cargo del Sinaes, o de la agencia autorizada, según corresponda, quienes deberán comunicarlos al Conesup, según el procedimiento que se defina al efecto. Mantener información actualizada y de acceso público sobre las universidades, sedes, facultades, escuelas, carreras, estadísticas de población estudiantil y docentes autorizados, así como sobre cualquier otra información que el Conesup considere relevante para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>i) Ejercer vigilancia e inspección sobre las universidades privadas, con el fin de velar por que se cumplan y respeten las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en esta ley y su reglamento, así como las determinaciones emanadas del Conesup para salvaguardar el interés público y los derechos de los estudiantes. Cuando resulte necesario, el Conesup podrá definir medidas cautelares en protección del interés público y el de los estudiantes, en armonía con el principio de razonabilidad y proporcionalidad. Lo anterior sin coartar la libertad de que gozarán las universidades para desarrollar las actividades académicas y docentes, así como para el</p>
--	--

<p>f) Aplicar las sanciones que se establecen en el artículo 17 de esta ley.</p>	<p>Desenvolvimiento de sus planes y programas. j) Aplicar las sanciones que se establecen en el artículo 17 de la presente ley. Para que el Conesup pueda emitir cualquiera de las anteriores autorizaciones, la universidad solicitante debe demostrar, que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
<p>Artículo 5º.- ANULADO por Resolución de la Sala Constitucional, N° 7494-97, de las 15:45 horas, del 11 de noviembre de 1997.</p>	<p>Artículo 5.- La autorización prevista en el inciso a) del artículo tercero de esta ley, conlleva el deber de la universidad por asumir y dar cumplimiento a satisfacción del Sinaes o de una agencia reconocida y validada por esta a la norma académica nacional de calidad a que se refiere el artículo 2 de la Ley N.º 8798, de 16 de abril de 2010. La autorización prevista en el inciso c) del artículo tercero de esta ley conlleva el deber de asumir y dar cumplimiento a satisfacción del Sinaes o de una agencia reconocida y validadas por este a la norma académica nacional de calidad a que se refiere el artículo 2 de la Ley 8798, de 16 de abril de 2010, para las titulaciones en educación, salud, arquitectura e ingenierías del campo de la construcción, según la clasificación internacional normalizada de la educación (CINE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)."</p>
<p>Artículo 6º.- Para que el Consejo pueda dar curso a la solicitud, deberá comprobarse que la universidad, que se proyecta establecer, reúne los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar legalmente constituida, conforme a lo establecido en el artículo anterior. b) Contar con medios suficientes para el establecimiento de dos escuelas universitarias, o una facultad con dos escuelas, por lo menos, o su equivalente en la nomenclatura respectiva. c) Contar con el personal docente necesario, suficientemente capacitado para el desempeño de sus funciones. ch) Contar con los profesionales necesarios, para integrar los organismos universitarios que indiquen sus estatutos. d) Presentar la lista de carreras que se impartirán, el plan de estudios y la duración de los cursos. e) Presentar los estatutos y reglamentos académicos. f) Contar con las instalaciones, la infraestructura y el equipo necesarios para su funcionamiento; deberá ofrecer como servicios básicos bibliotecas, laboratorios y todos los indispensables para cumplir sus objetivos. 	<p>Artículo 6.- Para que el Consejo pueda dar curso a la solicitud de autorización, deberá comprobarse que la propuesta de universidad o sede reúne los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar legalmente constituida (la persona jurídica). b) Contar con los medios suficientes para el establecimiento de dos escuelas universitarias, o una facultad con dos escuelas, por lo menos, o su equivalente en la nomenclatura respectiva. c) Contar con el personal docente necesario, suficientemente capacitado para el desempeño de sus funciones. d) Contar con los profesionales necesarios, para integrar los organismos universitarios que indiquen sus estatutos. e) Presentar la lista de carreras que se impartirán, el plan de estudios y la duración de los cursos. f) Presentar los estatutos y reglamentos académicos. g) Contar con las instalaciones, la infraestructura servicios básicos como bibliotecas, laboratorios entre otros- y el equipo necesarios para su óptimo funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos, de forma que se garantice la calidad académica de las carreras ofrecidas, todo lo anterior a

<p>La solicitud deberá contener una descripción detallada de las instalaciones, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con programas de estudio que garanticen la calidad académica de las carreras ofrecidas. Cuando se incumpla lo dispuesto en este artículo, el CONESUP no autorizará el funcionamiento de la universidad.</p> <p>Artículo 7º.- El Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada deberá pronunciarse acerca de la solicitud, dentro de los cuatro meses siguientes al día de su presentación. La falta de este pronunciamiento implicará la destitución inmediata de los integrantes del Consejo, salvo del Ministro. Si el Consejo denegare la solicitud, la entidad interesada, podrá recurrir esa resolución, mediante el pronunciamiento señalado en el artículo 19 de esta ley.</p>	<p>Criterio de la instancia del Ministerio de Educación Pública responsable de infraestructura y equipamiento educativo; lo cual se regulará mediante reglamento.</p> <p>h) Contar con los permisos respectivos del Ministerio de Salud, del Consejo de Salud Ocupacional y cualquier otro establecido en leyes y otras normas vigentes.</p> <p>Si el análisis de la solicitud demuestra que en el caso concreto se cumple con todos los requisitos, la Secretaría Técnica declarará su admisibilidad para que prosiga el trámite correspondiente.</p> <p>Cuando se incumpla lo dispuesto en este artículo, el Conesup no autorizará el funcionamiento de la universidad o sede.</p> <p>En ambos casos el Conesup deberá pronunciarse mediante resolución fundada, en un plazo máximo de <u>un año</u> en el caso de las universidades y <u>seis meses en el caso de sedes regionales</u>. Contra lo resuelto cabrá recurso de reconsideración ante el mismo órgano, quien resolverá en la sesión ordinaria siguiente, agotando la vía administrativa. Recurso que debe interponerse en el plazo de tres días, ante el órgano que resolvió."</p>
<p>Artículo 7º.- El Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada deberá pronunciarse acerca de la solicitud, dentro de los cuatro meses siguientes al día de su presentación. La falta de este pronunciamiento implicará la destitución inmediata de los integrantes del Consejo, salvo del Ministro. Si el Consejo denegare la solicitud, la entidad interesada, podrá recurrir esa resolución, mediante el pronunciamiento señalado en el artículo 19 de esta ley.</p>	<p>Artículo 7.- En todos los demás casos en que las universidades formulen solicitudes de pronunciamiento al Conesup, este se pronunciará, si se trata de simples peticiones, en el plazo de diez días hábiles, por medio de la Dirección Ejecutiva.</p> <p>Si se trata de solicitudes de naturaleza compleja o que implican el desarrollo de un procedimiento, el Conesup se pronunciará en un plazo de sesenta días hábiles máximo.</p> <p>Contra lo resuelto por la Dirección Ejecutiva procede recurso de revocatoria y de apelación y contra lo resuelto por el Conesup solo cabe recurso de reconsideración. Los recursos deberán interponerse en el plazo de tres días, ante el órgano que resolvió.</p>
<p>Artículo II.- La forma de nombramiento de las autoridades universitarias, catedráticos, profesores y personal administrativo; sus atribuciones y obligaciones, así como los requisitos de admisión</p>	<p>Artículo II.- La forma de nombramiento de las autoridades universitarias, catedráticos, profesores y personal administrativo, sus atribuciones y obligaciones, así como los requisitos de admisión de</p>

<p>de los estudiantes, deberán estar claramente establecidos en los respectivos estatutos y reglamentos de la institución.</p>	<p>Los estudiantes, deberán estar claramente establecidos en los respectivos estatutos y reglamentos de la institución, los cuales deberán ser congruentes con la presente ley, el Reglamento general del Conesup vigente y la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria emitida por Conare.</p> <p>Las autoridades universitarias superiores (rectores y vicerrectores) únicamente podrán desempeñarse con este rango - simultáneamente - en una sola entidad universitaria privada.</p> <p>Los planes de estudio de las universidades privadas deberán ser actualizados por lo menos cada cinco años, con excepción de las carreras que tengan vigente la acreditación por parte del Sinaes o de una agencia reconocida y avalada por este, según lo establecido en el inciso g) del artículo 3 de esta ley.</p>
<p>Artículo 12.- Los estudios en las universidades privadas se regirán por sus respectivas normas, planes y programas.</p>	<p>Artículo 12.- Los estudios en las universidades privadas se regirán por sus respectivas normas, planes y programas en concordancia con la ley, el Reglamento general del Conesup vigente y la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria emitida por el Conare.</p> <p>Para ingresar a la educación superior universitaria privada es requisito ineludible ostentar previamente la condición de bachiller en Educación Media o su equivalente, debidamente reconocido por la instancia competente.</p> <p>En el caso de que el título de educación superior se hubiere obtenido en una universidad del extranjero y la persona pretenda continuar sus estudios en una universidad privada de Costa Rica o ejercer la docencia en cualquiera de estas instituciones, deberá someter su título al reconocimiento previo de Conare, según el procedimiento establecido al efecto.</p> <p>Con el objetivo de favorecer los procesos de internacionalización de la educación superior, se exime del deber de reconocimiento de título obtenido en el extranjero a los expositores internacionales y profesores visitantes que impartan docencia por periodos cortos, lo cual será establecido por el Conesup mediante un reglamento.</p>
<p>Artículo 14.- Las universidades privadas estarán facultadas para expedir títulos académicos, que serán válidos para el ejercicio de la profesión, cuya competencia acrediten. Para efectos de colegiatura, estos títulos deberán ser reconocidos por los respectivos colegios profesionales.</p>	<p>Artículo 14.- Las universidades privadas estarán facultadas para expedir títulos académicos, que serán válidos para el ejercicio de la profesión, cuya competencia acrediten. Para efectos de colegiatura, estos títulos deberán ser reconocidos por los respectivos colegios profesionales.</p> <p>Los plazos de presentación, tipo de documentación (contenido y formato de las actas y expedientes) y demás requisitos legales y académicos que deben cumplir las universidades privadas para inscribir los títulos profesionales que emitan, según dispone el inciso d) del Artículo 3 de esta ley, serán establecidos mediante reglamento.</p>

<p>Artículo 15.- ANULADO por Resolución de la Sala Constitucional, N° 7494-97, de las 15:45 horas, del 11 de noviembre de 1997.</p>	<p>Artículo 15.- Sobre los derechos y deberes de las personas estudiantes de las universidades privadas de Costa Rica:</p> <p>DERECHOS:</p> <p>a) Cursar carreras que cuenten con docentes idóneos y condiciones académicas, de infraestructura física y tecnológica y equipamiento adecuados para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos.</p> <p>b) Recibir, en su matrícula de primer ingreso a carrera, la notificación formal del Estatuto orgánico así como toda normativa interna derivada que le resulte aplicable. En el supuesto de existir reformas, estas deberán ser comunicadas de manera previa a su entrada en vigencia y ponerse a disposición pública, mediante un archivo electrónico de acceso remoto y libre.</p> <p>c) Recibir el plan de estudio vigente al momento de su ingreso a carrera. Dicho plan no puede modificarse durante el transcurso de la carrera, salvo cuando se trate de los procesos de actualización establecidos en esta ley o de modificaciones conducentes a la mejora continua. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a las personas estudiantes y al Conesup antes de su puesta en vigencia, y estar sólidamente justificadas.</p> <p>d) Ser notificadas formalmente en aquellos casos en que el plan de estudios que cursan sea declarado terminal, así como de los mecanismos razonables que implementará la institución para la transición hacia un nuevo plan de estudios, en los casos que corresponda.</p> <p>e) Recibir, en cada inicio de ciclo lectivo, notificación formal de las tarifas y demás costos señalados en el artículo 3 inciso e) de la presente ley.</p> <p>f) Contar con la garantía de un debido proceso ante cualquier decisión o circunstancia que afecte negativamente sus intereses.</p> <p>g) Denunciar ante el Conesup cualquier transgresión a la presente ley o su reglamento, una vez que se agote formalmente la vía interna establecida por la universidad o se le niegue respuesta a la gestión. Este derecho prescribirá dentro del plazo de un año de acaecido el hecho objeto de disconformidad.</p> <p>h) Participar activamente en la vida académica y cultural de la institución.</p> <p>II. DEBERES:</p> <p>a) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa interna, previamente autorizada por el</p>
--	---

	<p>Conesup, vigente en cada universidad privada.</p> <p>b) Cumplir a cabalidad los requisitos de ingreso, permanencia y avance académico en la respectiva carrera de la enseñanza superior universitaria privada, establecidos en la presente ley, su reglamento, los planes de estudio y la normativa interna de cada institución, debidamente autorizada por el Conesup, vigente en cada universidad privada.</p> <p>c) Demostrar el agotamiento formal de la vía con la universidad correspondiente, de previo a interponer alguna denuncia ante el Conesup.</p> <p>d) Cumplir a cabalidad con los requisitos de graduación establecidos en la presente ley, su reglamento, los planes de estudio y la normativa interna de cada institución debidamente autorizada por el Conesup y vigente para cada universidad privada.</p>
<p>Artículo 17.- El incumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, por parte de las universidades privadas, será sancionado, según los casos y circunstancias, con:</p> <p>a) Amonestación por escrito.</p> <p>b) Suspensión temporal de sus actividades hasta por un año. Si transcurrido el término no se han superado las irregularidades, por las cuales la universidad fue sancionada, ésta se tendrá por clausurada, en cuyo caso toda la documentación referente a los registros de calificación y promoción de los estudiantes deberá ser depositada en el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria.</p>	<p>Artículo 17.- El incumplimiento comprobado por parte de las universidades privadas a la presente ley y su reglamento, así como de sus estatutos orgánicos y reglamentos internos, será sancionado, en atención a la gravedad de la falta y el daño ocasionado, según la siguiente escala de sanciones:</p> <p>a) Amonestación por escrito.</p> <p>b) Suspensión temporal de la matrícula de estudiantes de primer ingreso a la carrera o carreras en las cuales se comprobaron las irregularidades, ya sea en la sede central o sede regional, o bien en aquellos planes de estudio que no fueron actualizados de conformidad con lo estipulado en la presente ley, ya sea a nivel de sede regional, sede central o en ambas, según corresponda.</p> <p>c) Cierre temporal o definitivo del plan de estudios del grado o posgrado en el que se dieron las irregularidades.</p> <p>d) Cierre definitivo de la universidad como centro educativo estatalmente reconocido.</p> <p>A efecto de comprobar las faltas que se le atribuyan a las universidades privadas, el procedimiento que deberá seguirse es el indicado en el artículo 18 de la presente ley.</p> <p>La potestad sancionatoria del Conesup sobre las universidades privadas en relación con el incumplimiento a la presente ley y su reglamento, así como la respectiva normativa interna, prescribe al año, a partir de la fecha en que la administración tenga conocimiento de los hechos.</p>

<p>Artículo 18.- Antes de imponerse cualquiera de las sanciones indicadas en el artículo anterior, se dará audiencia a la universidad afectada, por el término de ocho días, para que alegue y pruebe lo que crea conveniente.</p> <p>Artículo 19.- Contra estas sanciones cabrá el recurso de revocatoria, ante el mismo Consejo, lo cual agotará la vía administrativa. Deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, y deberá resolverse dentro del mes siguiente al día de su recepción.</p>	<p>Artículo 18.- Antes de imponerse cualquiera de las sanciones indicadas en el artículo anterior, se deberá garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a la universidad investigada. La prueba testimonial ofrecida será evacuada en una audiencia oral y privada.</p> <p>Concluido el procedimiento, el órgano director emitirá la resolución de recomendación, con autonomía de criterio, ante el Conesup. La recomendación no será vinculante.</p> <p>Las sanciones se aplicarán conforme con las circunstancias de hecho y de derecho relacionadas con la falta cometida. En ningún caso, la sanción será trasladada a las personas estudiantes, a quienes se les debe garantizar la continuidad de sus estudios.</p> <p>Contra estas <u>resoluciones</u> cabrá el recurso de <u>reconsideración</u>, ante el mismo Consejo, lo cual agotará la vía administrativa. El recurso deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, y deberá resolverse dentro del mes siguiente al día de su recepción.</p>
<p>Artículo 19.- Contra estas sanciones cabrá el recurso de revocatoria, ante el mismo Consejo, lo cual agotará la vía administrativa. Deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, y deberá resolverse dentro del mes siguiente al día de su recepción.</p>	<p>Artículo 19.- La Procuraduría General de la República defenderá a los (las) funcionarios (as) del Conesup, cuando se siga acción penal o cualquier otra demanda en contra de ellos, por actos o hechos en que participaren en el ejercicio de sus funciones."</p>

Conclusiones:

Si bien es cierto, existe la necesidad de que el CONESUP tenga mayores facultades de fiscalización, así como de operación como tal, lo que pretende el proyecto es actualizar la normativa (ley) en razón de conveniencia y oportunidad, incorporando a la ley modificaciones que ya existen por vía de reglamento, de modo tal que la modificación no aporta grandes cambios significativos. Además que como se indicó y se señaló, existen aspectos de forma y redacción que deben ser corregidas en la iniciativa legislativa previo a la continuación del procedimiento establecido en la Asamblea Legislativa.

El suscrito no tiene observaciones de tipo jurídico en relación con la propuesta, quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-051-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No Apoyar el proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado "Ley de Reforma del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)", tramitado en el expediente No. 19.549. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:
Acta de la Sesión Ordinaria No. 012-2016 del 07 de junio del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 013-2016 del 09 de junio del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:
Acta de la Sesión Extraordinaria No. 013-2016 del 09 de junio del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Lic. Marvín Rodríguez Ramírez del Colegio Técnico Profesional de Quepos, presenta y expone la siguiente nota:

La presente es con el fin de solicitarles la PLAZOLETA para poder realizar el V FESTIVAL GASTRONÓMICO 2016 para el jueves 04 de Agosto del 2016, todo el día.

En este proyecto estarán participando, docentes, estudiantes del colegio y sus respectivas familias de las siguientes provincias: Puntarenas, Guanacaste, Alajuela, Limón, San José, Heredia y Cartago.

La idea es mostrar a la comunidad estudiantil y local por medio de esta actividad, la gran diversidad de cultura gastronómica y folclor de cada una de las provincias.

Con esta actividad trataremos de erradicar el flagelo de las drogas y dar a conocer nuestra cultura regional.

A la vez queda hecha la invitación a compartir con nosotros, en dicho evento.

La actividad, tanto de inicio y clausura será un evento de colorido, música, exposiciones, bailes, concursos, rifas, presentación de los grupos artísticos de estudiantes del colé (break dance, bailes folclóricos, banda, dibujo entre otros) en donde todas las personas que asistan podrán ser espectadoras y degustar, de los diferentes platillos expuestos, eso quiere decir que las provincias tendrán un stand.

Para consultas referirse los teléfonos: 2777- 03 -22, 27777- 15 -69, 86-16-94-72.
Correo electrónico Marvín_rodriíguez@hotmail.es

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el Lic. Marvín Rodríguez Ramírez del Colegio Técnico Profesional de Matapalo, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, además deberá coordinar con la Administración la logística concerniente a este evento. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Audiencia 02. Juramentación del Comité de Caminos de Hatillo:

Nombre	Cédula
José Luis Durán Arguedas	1-4191-393
Aníbal Robles Valverde	6-186-082
Cristian Bendaña Fonseca	1-1141-0919
Cesar Berrocal Artavia	1-13100694
Ana Cecilia Castillo Mora	6-356-763

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros del Comité de Caminos de Hatillo.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: Oficio 233-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite el oficio DPM-143-2016 emitido por el Departamento de Patentes, que dice:

Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Departamento de Licencias Municipales de Quepos, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica:

"que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental. Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo"

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal de SODA, presentada por el señor THIERRY PATRICE LAMBERT; cédula número 125-000028814; la cual se ubica en QUEPOS, CONTIGUO AL PUENTE DE LA ENTRADA DE QUEPOS.

Dicha solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos por esta oficina, según la publicación realizada, en diario oficial la Gaceta N° 49 del 11 de marzo del 2002 y en aplicación de la Ley 8220, se recomienda:

1- Visto el criterio del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, se solicite al Departamento de Topografía un levantamiento del plano catastrado y de la ubicación de la construcción para determinar si cumple con los retiros de la Zona de Protección de Ríos y Quebradas.

2- Se solicite criterio al Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental para determinar si dicha actividad afectaría de la Zona de Protección de Ríos y Quebradas.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DPM-143-2016, así como su documentación de respaldo a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 02: Oficio 228-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite nota del señor Miguel Rojas, que dice:

Estimado Doña Patricia y miembros del Concejo:

Reciban nuestros más sinceros saludos, esperando en Dios, que todo esté bien en su salud, familia y labores.

El propósito de esta carta, es informarle a usted Sra. Alcaldesa y al estimable Consejo, la Segunda Edición del Evento, Gastronómico - Cultural, "Festival del Cebiche", a realizarse en la ciudad de Quepos, en fechas del 18 al 20 de noviembre, del presente año, poniendo como objetivo: Rescatar recetas familiares a través de platos marinos en un concurso, así como dar oportunidad a participar al comercio de toda nuestra comunidad, en temporada Baja.

El desarrollo del "Festival del Cebiche y Mariscos", estará orientado a la exposición y preparación de diferentes tipos de platos en sus categorías de:

Ceviches y Mariscos tradicionales como: Ceviches de pescado (Dorado, Corvina, Macarela etc.), piangua, chucheca, pulpo, calamares, etc.

Ceviches y Mariscos innovadores como: Ceviches de Trucha, yuca, Pejibaye, banano, mango, sandía, etc.

Todos ellos serán premiados por Chefs Profesionales (Nacionales e Internacionales), al finalizar el evento.

Durante el evento se realizarán seminarios y cursos de preparación de platos de ceviches y Mariscos internacionales; También contaremos con actos culturales y musicales, así como presentación de Bandas y concierto por la noche. Cabe resaltar que dicha actividad está siendo coordinada con el Instituto Costarricense de Turismo ICT, la Embajada del Perú a través de su Consulado, otras organizaciones como: CANATUR, INA, CCH, CACORE, ACOPROT, así como también el apoyo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre y de las empresas Nacionales y locales (Restaurantes). *

Otro objetivo es también posesionar a nuestro Cantón: Quepos y Manuel Antonio, como un destino gastronómico Marino a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, queríamos solicitarle al estimable Consejo y a su persona, con el mayor respeto, lo siguiente:

1.- Instalaciones del "Centro Turístico Nahomi", en su totalidad para realizar el "II Festival del Cebiche 2016".

- 2.- Declarar el Festival del Cebiche y Mariscos, como Interés Cantonal.
- 3.- Nos acompañe con los Srs. Miembros del Concejo a la inauguración del Festival del Cebiche y Mariscos
- 4.- Respetuosamente la coordinación para una conferencia de prensa, perifoneo y promoción un mes y quince días antes del Festival del Cebiche Quepos.
- 5.- Coordinar con sus departamentos de Ingeniería y Logística, las previstas del mismo con los servicios de:
Agua y desagüe para 5 lavamanos temporales, previstas para tomas de corriente 110 y 220Volt, tarima para los eventos Culturales a realizarse durante el festival (shows y conciertos).Las que quedaran para futuros eventos.
- 6.- Carta de respaldo sobre el Evento Gastronómico-Cultural "II Festival del Cebiche y Mariscos"
- 7.- Coordinación con la Seguridad, parqueo y limpieza de las instalaciones Municipales, antes, durante y después (coordinación con Incop y el Minaet que poseen terrenos aledaños a Parque Naomi).
- 8.- Brindar la participación de Grupos de baile culturales locales y un pequeño refrigerio.

Para mayor información, referirse a los correos info@festivaldelcebichecr.com/marc180761@gmail.com o a los celulares / teléfonos: 8340-5425, 2777-3535 / 8890-3333, 2777-0000 y visitar a la dirección de esta página <https://www.fa@book.Com/CebicheFestCR>

Finalmente, (queremos agradecerles su gentil atención así como a considerar la realización de este importante Evento Gastronómico - Cultural, "Festival del Cebiche Quepos", al que quedo en espera de su estimable respuesta,

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor Miguel Rojas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, para lo cual deberá coordinar con la Administración la colaboración que se pueda brindar en este evento. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 03: Oficio SO-037-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite nota de la Licda. Laura Patricia Jara Arias, que dice:

ASUNTO: DERECHO DE PETICION y AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA. EMPRESA KORVAR S.A 3-101-358761.

La Suscrita Laura Patricia Jara Arias, mayor, costarricense, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con cédula de identidad número uno-novecientos veintidós-seiscientos veintisiete, vecina de Perez Zeledón, en mi condición de PRESIDENTA , con facultades de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma y con todas las facultades que para tal efecto señalan los artículos mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la Sociedad denominada KORVAR S.A. cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cinco ocho siete seis uno me permito presentar ante ustedes los siguientes puntos

PRIMERO:

Que el proceso administrativo y el régimen municipal necesitan una serie de pasos y fundamentaciones para proceder con su accionar.

Mi representada ha sido en reiteras ocasiones atropellada en mis derechos de respuesta, en especial:

- El 27 de Enero del 2015 se presentó al concejo un recurso de revocatoria contra la resolución DZMT-181-DE-2013 así como contra el AVMZMT-047-2013 y nunca fue notificado una respuesta.
- El 8 de Agosto se presentó Recurso Extraordinario de Revisión contra el Acto de Notificación Avalúo AVZMT-047-2013, notificado mediante resolución DZMT-047-2013 al consejo y fue remitido a la Administración Municipal y aún no han dado respuesta a la fecha de hoy 4 de noviembre del 2015.

SEGUNDO:

Estas Respuestas son necesarias para el seguimiento o no del pagó de los cánones de la concesión que todavía está inscrita ante el Registro Público a nombre de BLANCA MARIN ALVAREZ.

Que de buena fe mí representada KORVAR S.A. A PAGADO LOS CANONOS HASTA DONDE A PODIDO INCLUSIVE QUE NO HA SIDO COMBIADA POR ESTA ADMINISTRACION EN EL REGISTRO PUBLICO y QUE gracias a que gane el Contencioso administrativo se reconoce que dicha concesión es de mi representada KORVAR S.A, sin embargo ha sido imposible explotar la concesión debido a que no ha sido debidamente inscrita ente el registro público y esto impide que se desarrolle debidamente para que genere un ingreso que permita pagar el Canon trimestral.

TERCERO:

Los reiterados recursos que no han sido contestados versan sobre el alto CANON A PAGAR y que nunca he tenido la debida respuesta a mis peticiones de anulación el ultimo avalúo, el cual si se le fue anulado a la Señora Rosemary Barberena Oporto en la sesión Ordinaria del Consejo Municipal 372-2014 por medio del informe del Lic. Randall Marín Orozco ALMC-051-2015, cabe mencionar que ambos casos presentan los mismos vicios y la municipalidad está violentando mi derecho a la igualdad al anular el avalúo de la señora Berberana y no el de mi representada.

CUARTO:

DEBO TOMAR COMO SILENCIO POSITIVO LA NEGATIVA DE LA ADMINISTRACION DE CONTESTAR Y DANDOME COMO DERECHO LO PEDIDO POR MI PERSONA A FAVOR DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. O sea que se mantenga el canon anterior en el cual pagaba 366,720 colones por trimestres.

QUINTO:

SIENDO LO PEDIDO UNA REBAJA PREVIO ESTUDIO DE EL CANON COBRADO Y AUMENTADO HASTA UN 257 % DE FORMA ARBITRARIA Y SIN NOTIFICARME PROCESALMENTE ESTE AUMENTO. Y nunca me han resuelto los recursos de revocatoria debidamente

MEDIDA CAUTELAR:

SE ME OTORGUE LA PARALIZACION DE CUALQUIER COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LOS CANONES DE ESTA CONCESION, HASTA QUE SE CONTESTE DICHOS RECURSOS Y SE AGOTE LA VIA ADMINISTRATIVA

PETITORIA:

1. QUE SE ME INFORME SOBRE LOS RECURSOS PLANTEADOS Y SUS RESPUESTA.
2. SE ME RESUELVA CADA RECURSO A DERECHO.
3. QUE EMITA LA ADMINSTRACION QUE SE HA AGOTADO LA VIA ADMINISTRATIVA DE DICHOS RECURSOS.
4. O BIEN SI LA NEGATIVA DE LA ADMINISTRACION SOBRE ESTE DOCUMENTO PRESENTADO AGOTE LA VIA ADMINISTRATIVA.

FUNDAMENTO JURIDICO:

LEY DE REGULACION DEL DERECHO DE PETICION

LEY 9097. ARTICULOS. 1.3.6.8.9, Y ANEXOS:

Para notificaciones en la oficina de Costa Rica Real Estate Service en Plaza Pacifica de Dominical o al correo laura@nativamgmt.com

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota de la Licda. Laura Patricia Jara Arias, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 04: Oficio 227-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio MPD-ZMT-240-2016 de los señores Lic. Alberto Sanchez Sáenz y Mba. Rodolfo Lizano Rodríguez, del ICT, que dice:

Referencia: Denuncia de aparente construcción ilegal en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Quepos.

En atención a la Superior y General Vigilancia de la Zona Marítimo Terrestre ejercida por el ICT, se solicita se nos informe respecto al siguiente hallazgo y/o irregularidad encontrada en inspección de oficio del 13 de mayo 2016 en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Quepos según informe técnico MPD-ZMT-199-2016.

1. Se localizó una construcción ubicada en un terreno que se encuentra bajo título de concesión a nombre de CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA, S.A. que de acuerdo a nuestros registros no cuenta con aval en materia técnica de revisión de planos de construcción en la zona marítimo terrestre.

2. La obra fue rechazada en planos constructivos por el ICT en razón de las inconsistencias de orden documental y técnicos constatados y comunicados mediante el sistema APC de revisión de planos constructivos.

3. Tal situación se comunicó oportunamente a esa Municipalidad, no obstante durante la inspección de campo del 13 de mayo 2016 al terreno concesionado a CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA, S.A., se documentó la existencia de una edificación de dos plantas que corresponde a la misma que en etapa de planos constructivos se nos solicitó aprobar pero que no cumple con las regulaciones técnicas mínimas estipuladas en el Reglamento del Plan Regulador Costero Vigente de Playa Espadilla por lo que se rechazó la aprobación.

Así las cosas, se solicita informar si ese ente municipal otorgó permisos de construcción para la ejecución de una obra que no cumple con las regulaciones técnicas mínimas estipuladas en el Reglamento del Plan Regulador Costero Vigente de Playa Espadilla en el sitio de marras.

Pd. En el anexo 1, se adjunta fotografía de evidencia de la obra construida en zona marítimo terrestre sin el aval del ICT.

Anexo 1.

Fotografía de obra construida en terrenos concesionadas a CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA, S.A. sin el aval del ICT

Lugar: Playa Espadilla Fecha: 13/05/2016



Vista frontal del proyecto, no guarda retiros laterales



Vista lateral, evidencia que no respetan las alturas

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MPD-ZMT-240-2016, a la Administración, para que en un plazo de 15 días brinde un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 05: Oficio SO-038-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio ESPROLIM 106-2016, de las señoras Msc. Elieth Ulate Ledezma. Directora de la Escuela Inmaculada, y Licda Marcela Arguedas Ortiz, Coordinadora Rally Continental, que dice:

Reciba un cordial saludo de la comunidad educativa de nuestra institución.

Con el apoyo de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO/OREALC Santiago, la Oficina de Naciones Unidas para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNISDR), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y acompañado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el “Rally Continental Escuelas con Futuro Sostenible 2016” es una iniciativa que impulsa la transformación de las escuelas públicas y privadas de América Latina y el Caribe en modelos de educación, ciencia y tecnología para la sostenibilidad y la gestión de riesgos de desastres, orientados a la comunidad local, en el cual para el presente año se ha integrado el gobierno de nuestro país.

Quiero comunicarle que nuestra escuela se encuentra inscrita en el Rally Continental 2016, deseamos contar con el gobierno local dentro de nuestra red de apoyo, para que nos acompañe en el proceso de nuestra participación, nos brinde soporte en cuanto a divulgación, espacios para la exposición del reto Carta de la Tierra, nos integre en sus acciones de desarrollo sostenible, así como la organización de Jomadas Locales de Entrenamiento la cual estamos seguros fortalecerá las capacidades de nuestros docentes y estudiantes para impactar el desarrollo local.

Por favor diríjase a la Fundación Vive con Esperanza (www.fundacionviveconesDeranza.org o al contacto para watsApp +57312 3927818) para aclarar dudas y confirme la articulación respectiva.

Esperamos contar con su apoyo y nos confirme su relacionamiento a través de una carta de aceptación.

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Manifestar el Apoyo a esta iniciativa. Además de trasladar este asunto a la Administración par que coordine con la Escuela la Inmaculada la logística en esta actividad. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 06: Oficio CA-063-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio hago traslado del Manual de valores base unitarios por tipología constructiva, del Órgano de Normalización Técnica 2015, en virtud de que este órgano es el técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades en la materia de bienes inmuebles, de tal suerte que, este es el encargado de dictar los instrumentos que le permiten a los entes locales realizar las valoraciones correspondientes.

Dicho lo anterior y siendo que el Manual supra citado es la herramienta de valoración de bienes inmuebles proporcionada por el órgano de Normalización Técnica es que se hace formal traslado con el fin de que nuestro municipio se adhiera a dicha tipología y así proceder a su publicación y correspondiente aplicación.

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio CA-063-ALCP-2016, así como su documentación de respaldo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 07: Oficio CA-062-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

“Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio solicito reunión con la comisión de asuntos jurídicos con el fin de tratar asuntos varios”.

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Programar reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos con la Alcaldesa Municipal para la semana que va del 04 al 08 de julio del presente año, quedando a espera confirmación de la fecha exacta. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio GVR-101-2016, del diputado Gerardo Vargas Rojas, jefe de Fracción Partido Unidad Social Cristiana, que dice:

“El pasado primero de mayo, por mandato popular, ustedes iniciaron el ejercicio de una noble función cual es, desde el Concejo Municipal y la Alcaldía, regir los destinos de ese cantón.

Bajo la consigna de que cada municipalidad es importante, miles de costarricenses depositaron en ustedes la confianza para hacer de los próximos cuatro años un período rico en iniciativas y en logros para mejorar la condición y calidad de vida de las y los habitantes de ese cantón.

Sea esta ocasión propicia para desearles a cada uno y cada una de ustedes el mayor de los éxitos; si desde la Alcaldía y desde el Concejo Municipal las cosas se hacen bien, ello incidirá en el bienestar de las personas y será cada uno de ustedes merecedor del justo reconocimiento de sus pueblos.

Desde mi transitoria condición de diputado y, por los próximos doce meses. Jefe de la Fracción Legislativa del Partido Unidad Social Cristiana, me pongo a sus órdenes para ayudarles en lo que sea posible para asegurar el éxito en sus funciones.

Este ofrecimiento va más allá de banderías políticas y se ubica en el deseo sincero de que en cada cantón de este país sus habitantes reciban los mejores servicios y las más amplias oportunidades de bienestar, superación personal y prosperidad familiar”.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Agradecer al diputado Gerardo Vargas Rojas, por la nota remitida. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02. Nota del señor José Luis Arce Gómez, que dice:

Mediante el plano Visado por esta Municipalidad N° P-6629007 2000, se adquirió de manera personal la propiedad descrita, con una área de 401.15 M2 a la empresa Arguello y Sánchez, cédula

Jurídica N° 3 101 063223-25. Según escritura Pública de la Notaría Lucia Odio Rojas NUMERO NUEVE (9) del día nueve de Febrero del año dos mil uno.(Adjunto Fotocopia)

La Propiedad indicada, fue utilizada como Restaurante “RESTAURANTE LOMAS DEL CRUCE”, para lo cual, se solicitó la conexión eléctrica, mediante la boleta N° 18008 de fecha 23 Octubre del 2003, (adjunto fotocopia). Así mismo se realizó el requisito de Manipulación de Alimentos, al Tomo 002, Folio 005 a nombre José Luis Arce Gómez, Avalado por El Ministerio de Salud. (Adjunto Fotocopia).

Con fecha 28 de Julio del 2009, Solicite un permiso especial de funcionamiento, con Patente de Licores, a efecto de cumplir con los requisitos Municipales del Departamento de Licencias. (Es decir: para estar a derecho desde el año 2003).

El día 14 de Octubre del 2009, mediante Resolución RPC-ARSA-J-342-09, se obtiene el respectivo Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud N° RPC-ARSA-400-09, EN DONDE SE ÍNDICA EL tipo de riesgo “ R” y la clasificación Industrial N° 5520 Pese a la operación y apertura del Restaurante, (Desde 2003) basándome en los permisos solicitados y otorgados en su oportunidad, de lo cual se han realizado las anteriores Indicaciones, Con fecha 9 Noviembre del 2009 y mediante Oficio 147-ALC-2009, se me avisa y rechaza la renovación de La Licencia Municipal. Supuestamente hasta tanto no se resuelva ia situación Legal de la Propiedad.

He sido obediente al oficio arriba indicado, pero hoy día, estoy solicitando ante esta Municipalidad a través del Consejo Municipal. Una Reconciliación Administrativa, en relación a la Adquisición y operación de un Terrenos y edificación, que cumplió con los trámites y adquirido a través de una escritura Pública y planos visados por esa Municipalidad al N° P-662907-2000|.

Sin otro particular, ruégales resolver de acuerdo de normas, procedimientos y plazos establecidos por La Ley Municipal y su Código.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del señor José Luis Arce Gómez a la Administración para su estudio y que nos brinde un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03. Nota del señor Kenneth Chaves, Presidente del Comité de la Persona Joven y Heylin Ortega, Presidenta de ASOQUEPDIS, que dice:

Estimados colaboradores del cantón de Quepos, el pasado 29 de mayo celebramos con éxito la El Día Nacional de las Personas con Discapacidad y el 20 aniversario de la promulgación de la Ley 7600, el objetivo de la celebración era hacer incidencia en el colectivo de los visitantes al Parque Nacional Manuel Antonio de nuestra población con discapacidad, que nuestros chicos con discapacidad y sus familias puedan disfrutar de los espacios públicos y que se trabaje para que estos algún día sean accesibles para toda la población.

Gracias, su ayuda hizo posible que 170 personas pudieran disfrutar de este maravilloso parque, con su colaboración, se trasladaron 60 personas en el servicios de buses que cubre Quepos-Manuel Antonio, con su ayuda les dimos 170 desayunos con frutas y repostería, almorzaron en las

instalaciones de la casa de los guarda parques y durante todo el recorrido contaron con Agua para hidratarse.

Además se instaló un puesto de descanso en la playa con toldo y sillas en donde atendimos a nuestros invitados, la pinta carita trabajo durante dos horas y logro pintar alrededor de 30 niños y muchachos, los muchachos de la Asociación de Guías del parque Donaron sus horas de trabajo para acompañar a nuestros muchachos y sus familiares, hicieron que el recorrido fuera inolvidable para muchos, una madre de un niño con autismo nos dijo, “Que parecía que el guía siempre hubiese trabajado con niños con autismo, porque supo comunicarse con ellos y tenerles la paciencia para explicarles”, gracias muchachos.

Entregamos mil volantes con la petitoria para que se hicieran mejoras al Parque Nacional, para que este cumpla con lo estipulado en la Ley 7600, nuestros invitados fueron los muchachos del Colegio Vocacional de Quepos y Matapalo, estudiantes de la Escuela Rep. de Corea, los niños de la Asociación de Personas con Autismo de Quepos, Asociación de Vida Independiente de Pérez Zeledón, Asociación de padres con personas con Discapacidad de Orotina, y una representante de la Asociación de Vida Independiente de Puntarenas, gracias a la Administración del parque por su apoyo, y dejar que esta celebración se realizara en el parque.

Juntos podemos hacer un gran cambio para la población con discapacidad del Cantón de Quepos, gracias por su esfuerzo y compromiso social.

Gracias, SINAC, Municipalidad de Quepos, Ministerio de Salud, A y A. Gracias empresa Privada, Restaurante Rafael Terrazas, Marina Pez Vela, Transportes Herosuma, Hotel Kamuk, Hotel San Bada, Hotel Gaia, Pinta caritas Bombo, Coopetropical, Feria del Agricultor de Quepos, Asociación de Vecinos de la Inmaculada, Martec, Camara de Ind. y Comercio Costarricense Alemana, Súper Dos Mil, Mini Price Mart, y un agradecimiento especial a la Asociación de Guías Amigos del Parque.

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Felicitar al señor Kenneth Chaves Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, así como a la señora Heylin Ortega Presidenta de ASOQUEPDIS, por la actividad realizada, así como incentivarlos para que continúen con este tipo de actividades, de igual manera agradecer a la Administración por toda la colaboración brindada en este evento. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.04: Oficio DVJ-067-2016, del señor José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud, y Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva de la Persona Joven, que dice:

Reciban un cordial saludo de parte del Viceministerio de Juventud, el Consejo de la Persona Joven y el Gobierno de la República, a la vez que les deseamos éxito en su trabajo por mejorar la vida de las personas, y fortalecer el desarrollo social y económico de manera equitativa en sus comunidades.

En este sentido, desde el Gobierno Central compartimos la responsabilidad con los Gobiernos Locales, de construir una Patria más justa, solidaria, inclusiva y con mayores oportunidades para todas las personas jóvenes; por lo que nos ponemos en total disposición de brindarles el apoyo técnico y político que necesiten.

Aunado a lo anterior, y en aras de facilitarles algunas herramientas necesarias para cumplir este objetivo, les solicitamos formalmente de parte de ambas instancias brindarnos un espacio en audiencia en el Concejo Municipal y la Alcaldía, para conversar sobre la responsabilidad que

tenemos en conjunto con las municipalidades, para el buen funcionamiento del Sistema Nacional de Juventudes, el respeto a la Ley General de la Persona Joven (no.8261), la aplicación de la Política Pública de la Persona Joven 2014-2019 y la conformación del Comité Cantonal de la Persona joven de su cantón.

En relación con este último punto, es necesario recordar que para el año 2016 las municipalidades tienen la responsabilidad legal de nombrar sus Comités Cantonales, según lo establece la Ley General de la Persona joven; por lo cual ofrecemos nuestro acompañamiento y asesoría técnica.

Para tal efecto, quisiéramos hacerles dos solicitudes puntuales:

1. Definir las alternativas de fecha que consideren adecuadas para poder realizar dicha audiencia.
2. Brindarnos información para conformar una base de datos sobre los Gobiernos locales del país. Para lo cual agradecemos nos puedan facilitar la siguiente información de la alcaldía, vice-alcaldía, regidurías propietarias, regidurías suplentes y sindicaturas - Nombre completo.

Cargo.

- Número telefónico para ser contactado (preferiblemente celular).

- Correo electrónico.

- Edad.

- Fecha de nacimiento.

La información solicitada será resguardada con absoluta responsabilidad, y solamente tiene fines laborales con el objetivo de coordinar mejor las tareas entre el Viceministerio de Juventud, Consejo de la Persona Joven y las autoridades municipales.

Para la coordinación que resulte necesaria nos pueden contactar al correo electrónico: juventud@mcj.go.cr o al teléfono: 2256-8315.

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a Sesión Extraordinaria para el día 8 de julio de 2016 a las 16:00hrs, en el Salón de Sesiones Municipales, para para conocer el tema único “Responsabilidades del Ministerio de Cultura en conjunto con las municipalidades, para el buen funcionamiento del Sistema Nacional de Juventudes, el respeto a la Ley General de la Persona Joven (no.8261), la aplicación de la Política Pública de la Persona Joven 2014-2019 y la conformación del Comité Cantonal de la Persona joven del cantón de Quepos”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.05: Nota del Biólogo Roberto Solano Cordero, que dice:

Estimados colaboradores, sirva la presente nota para felicitarlos, por su labor en pro del desarrollo del cantón Quepos. Al mismo tiempo indicarles que soy el Biólogo Roberto Solano Cordero, tengo 18 años trabajando con tortugas marinas en diferentes costas del país. Actualmente me desempeño director de investigaciones del proyecto de tortugas marinas de playa Matapalo. Lugar en donde los últimos 8 años se ha realizado investigaciones con este reptil. Dichas investigaciones arrojan información verás para que sea tomada en cuenta a la hora de decidir los sitios donde se concesionará y para que serán utilizados estos lugares, pues es bien sabido que la irradiación de luz afecta la orientación de las tortugas marinas, por lo que un crecimiento descontrolado en las zonas de mayor visitación podría causar daños irreparables en las poblaciones que arriban a estas playas.

Por lo antes citado les solicito, muy amablemente al menos 20 minutos de audiencia con ustedes para presentarles información pertinente al desove de tortugas marinas en la Playa Matapalo.

En espera de haberlos dejado debidamente informados se despide muy cordialmente.

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar espacio al señor Roberto Solano Cordero para que exponga el tema en mención el día lunes 20 de junio de 2016 a la 1:00pm, en reunión con la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, a realizarse en el Salón de Sesiones del Concejo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Oficio No.06: Oficio EFD-42-2016, del Msc. Joaquín O. Arias Quirós, Director de la Escuela Finca Damas, que dice:

La presente es para hacer de su conocimiento que los días viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de junio, planeamos desarrollar un convivio de egresados, karaoke bailable, partidos de fútbol y bingo en la comunidad de Damas. Esta actividad tiene como propósito facilitar recursos para la Finca Damas. Nuestra institución tiene proyectos importantes que solo con el trabajo en equipo lograremos realizar.

Por tal razón solicitamos permiso para karaoke bailable, convivio de egresados, partidos de fútbol, y bingo en las fechas indicadas.

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar permiso para karaoke bailable, convivio de egresados y partidos de fútbol, solicitado por el Master. Joaquín O. Arias Quirós, Director de la Escuela Finca Damas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, e indicarle que la institución encargada de otorgar permisos para realizar Bingos, es la Cruz Roja Costarricense del Seguro Social, por lo que debe gestionar el permiso correspondiente ante dicha entidad. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 07: Nota de la señora María Castro Espinoza, Coordinadora Comisión del Festival de la Niñez y Adolescencia, que dice:

Les saludos y a las vez les solicito que me concedan el permiso para realizar una actividad que se llamará Festival de la Niñez y la Adolescencia. Consiste en una semana de preparación en el tema de la NO VIOLENCIA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS, este es nuestro segundo año.

Un equipo de trabajadoras sociales y psicólogas de la Red ESC Trata y Trabajo Infantil del PANI trabajarán con los padres de familia de niños de primer ciclo de algunas Escuelas del Cantón de Quepos.

Todos los niños sin distinción están invitados a la actividad conclusiva del domingo 13 de Noviembre que consistirá en una caminata animada de la Tarima principal frente al Malecón hacia el Paradero Nahomi.

En dicho lugar se efectuarán juegos tradicionales, presentaciones culturales, premiación de concurso Pintura, entre otras actividades.

Su apoyo es esencial en la actividad, por lo que les pedimos sea gestionado con dispensa de trámite para poder concluir con los demás permisos correspondientes.

A la vez instamos a que esta celebración familiar se convierta de interés Cantonal.

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora María Castro Espinoza, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 08: Nota de la Lic. Grace Máyela González Quesada, Coordinadora del Hogar de Ancianos., que dice:

Esperamos que la presente carta los encuentre bien en sus labores diarias. Por este medio solicitamos de forma respetuosa que nos aprueben realizar el día 7 de Agosto del 2016, en las instalaciones del salón comunal de la Iglesia Católica de Quepos, un bingo en beneficio al Hogar de Ancianos de Quepos.

El Hogar cuenta con una serie de limitaciones económicas, por lo cual consideramos importante realizar esta actividad para involucrar a la población y al comercio de la zona para apoyar a esta institución. La idea es que los ingresos generados por el bingo vayan en su totalidad a las arcas del Hogar de Ancianos de Quepos, para realizar mejoras en infraestructura y reparaciones urgentes que nos permita brindarles una mejor estancia a los adultos mayores.

La actividad está prevista que inicie a la 1:00pm con duración de 3 a 4 horas.

Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Re direccionar nota de la Lic. Grace Máyela González Quesada, a la Administración para que brinde respuesta oportuna a esta solicitud. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 09: Nota del Comité de Seguridad Comunitaria FOCID, que dice:

Sirva la presente para saludarle y a la vez desearle los mayores éxitos en tan encomiable labor, a la vez los de abajo firmantes miembros de las comunidades organizadas Cerritos, Cotos, Gallega, Guacalillo, Santa Juana, las parcelas de Cerritos, miembros activos del Comité de Seguridad Comunitaria "FOOD", Fuerzas Organizadas Contra la Inseguridad y Delincuencia, quienes hemos conformado un frente común contra la inseguridad y en procura de mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes valga mencionar que son muchos los problemas que aquejan nuestras comunidades.

Sin embargo hemos tomado el acuerdo por consenso de todos los integrantes, de dar prioridad y solicitar con el mayor de los respetos que se nos facilite la posible construcción de un puente que comunique la comunidad de Guacalillo parte del noreste propiamente sobre la quebrada de Guacalillo, debido a la problemática que en tiempo de invierno el caudal de esta quebrada ponen en riesgo a las personas que habitan en ese sector y principalmente adultos mayores y a niños de escuela que utilizan como centro de estudio la escuela Primaria de Cerritos, situación que pone en

riesgo a estas personas y a los demás vecinos del lugar como antecedente tenemos que varias personas han querido ser víctimas de aguas llovidas que desaguan en el cauce de esta quebrada mismas que provocan un caudal significativo.

Cabe mencionar que se cuentan con dos vigas de hierro que fueron colocadas en años anteriores por donde transitan las personas en época lluviosa, sin embargo no son aptos para ser utilizadas para esos fines por todo lo anterior apelamos ante su representada la posibilidad de presupuesto para fines de construir un puente sobre dicho cauce que solviente la situación de seguridad de dicho paso y que reúna condiciones de seguridad adecuada para dicha situación.

En espera de contar con su respuesta satisfactoria.

Para efectos de respuesta con Don Víctor Fernández al tel. 85778013 o a los correos electrónicos

Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del Comité de Seguridad Comunitaria a la Administración, para que brinde respuesta oportuna a dicho comité, e informe a este Concejo al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 10: Nota de los señores Robert Miles Hamsher y Max Polini Sequeira de Industrias Martec, que dice:

El día 01 de Junio pasado, correspondió la convocatoria de la audiencia pública para presentar el Plan Regulador de la Ciudad de Quepos.

En relación con dicha convocatoria, deseamos externarles nuestras felicitaciones por la conducción general del evento, el cual fue muy puntual en su inicio, tuvo una muy buena organización para la recepción de los asistentes, el local estaba muy bien acondicionado y en general los funcionarios municipales actuaron de forma muy eficiente y gentil, logrando con creces su objetivo.

Mención especial debemos hacer por el manejo realizado por el Señor Presidente del Consejo, don Jonathan Rodríguez quien con un estilo muy firme y claro dirigió la Sesión Extraordinaria sin mayores contratiempos y más bien de manera expedita y concreta, evitando desvíos y situaciones imprevistas e indeseadas, llevando a feliz término el evento.

Deseamos felicitarles de manera muy vehemente por dicha gestión y esperamos que éstas, muy buenas señales, sean el inicio de una Administración Municipal destacada, eficiente, próspera y progresista para el beneficio de nuestra ciudad de Quepos.

Acuerdo No. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Agradecer a los señores Robert Miles Hamsher y Max Polini Sequeira por la nota presentada, de igual forma felicitar el trabajo en equipo realizado por la Administración y el Concejo Municipal, en la celebración de esta audiencia pública. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. II: Nota del señor Michael Jiménez Chamorro, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo, que dice:

Estimados Señoras (itas) y Señores, la presente es para saludarlos y desearles éxitos en labores diarias dedicadas al fortalecimiento de nuestro cantón.

La presente es para solicitarles de manera muy respetuosa, el permiso para realizar un cierre parcial de la Desarrollo Integral de Matapalo, para recaudar fondos, con el propósito de cancelar tramites de carácter legal, elaboración de facturas y recibos, etc.; que se necesitan en un proceso inicial, en el cual nos encontramos; es por el motivo que, les solicitamos su valiosa colaboración.

El proyecto consiste en la realización de una tarde de café y tamales con la comunidad, y así promover, de manera participativa la integración vecinal y más aún, la integración familiar; por lo que queremos brindarles un lugar seguro a nuestros hijos e hijas, para que transiten en bicicleta, patineta y caminata, esto en el sector ya mencionado.

Dicho proyecto trataremos de promoverlo en el tiempo; por lo que se programó como fecha de la actividad el día viernes diecisiete de junio del presente año a partir de las dos horas y treinta minutos pasado meridiano. El cierre controlado se pretende realizar en coordinación con fuerza pública a partir de las cinco horas y cero minutos pasado meridiano hasta las ocho horas y cero minutos pasado meridiano, del día viernes diecisiete de junio del presente año.

De antemano les agradecemos su colaboración, en esta labor, para un fortalecimiento de nuestras familias.

Acuerdo No. II: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor Michael Jiménez Chamorro, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Oficio No. 12: Oficio RH-DI-172-2016, del Departamento de Recursos Humanos, que dice:

Por medio de la presente les saludo y se les indica que en concordancia con los artículos n°135, 136, 137, 138, 139,140 y 141 del Código Municipal relativos a la **Evaluación y Calificación del Servicio** en su capítulo VI, le remito la herramienta con la cual se evaluará SOLAMENTE al personal en propiedad que se encuentra bajo sus órdenes; evaluación correspondiente al periodo 2015-2016.

Por lo anterior se le indica que la misma debe ser remitida a este departamento, con la calificación de cada colaborador, a más tardar el 15 de junio 2016.

Acuerdo No. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Devolver el Oficio RH-DI-172-2016, al Departamento de Recursos Humanos, debido a que actualmente el Concejo Municipal no cuenta con personal en propiedad bajo su cargo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente Jonathan Rodríguez Morales para alterar el orden del día y conocer las siguientes notas; del señor Lic. Francisco Marín Delgado, Contador Municipal y el síndico Allen Jiménez Zamora. Se aprueba 5 votos.

Oficio No. 13: Oficio OC-041-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Contador Municipal, que dice:

“Con la presente le saludo y a la vez le comunico que de acuerdo a la Sesión Ordinaria 009-2016, Acuerdo II, Artículo Séptimo, del Concejo Municipal en donde me solicitan la legalización de los libros de Secretaría del Concejo ante ausencia del Auditor, se solicitó colaboración al Asistente de Auditoría Elvin Condega debido a que en ese oficina se mantienen los sellos y el libro para poder cumplir con lo asignado por el Concejo Municipal y éste se negó a facilitarlos, por tal razón le solicito gestionar ante el Concejo Municipal el debido acuerdo con el fin de solicitar a la Alcaldía girar las instrucciones al asistente de Auditoría Elvin Condega para que facilite los sellos de apertura y cierre de libros legales, como también el libro de actas para su debido registro.”

Acuerdo No. 13: EL CONCEJO ACUERDA: 13.1. Solicitar a la Alcaldía girar las instrucciones pertinentes al asistente de Auditoría Elvin Condega para que facilite los sellos de apertura y cierre de libros legales, como también el libro de actas para su debido registro. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). 13.2. Solicitar a la Administración informe a este Concejo que labores está realizando el Asistente del Departamento de Auditoría Interna. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Oficio No. 14: Nota del síndico Allen Jiménez Zamora, que dice:

Quien suscribe, Msc. Allen Jiménez Zamora, portador de la cédula de identidad número 1 1045 0024, manifiesto por este medio, mi renuncia a la Comisión de Cultura, debido a problemas de tiempo que imposibilitan asistir a las reuniones. De ser posible, estaría anuente a colaborar en estas actividades el día de las mismas.

Acuerdo No. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Aceptar la renuncia del señor Allen Jiménez Zamora como miembro de la Comisión de Cultura. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01.: Dictamen 009-2016, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 14 de junio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, y Matilde Pérez Rodríguez al ser las 13:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo,:

Cartel de licitación abreviada número 2016LA-000002-01. Cuyo objetivo es la "CONTRATACIÓN DE EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE QUEPOS, DISTRITO PRIMERO QUEPOS", mismo que fue trasladado a esta comisión mediante acuerdo 03, artículo quinto, asuntos de tramitación urgente, sesión ordinaria 551-2016.

Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Aprobar el cartel que corresponde a la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01, con los siguientes cambios:

- 1) **Punto III.2.2. Factores de Calificación:** Estos factores deberán ponderarse de la siguiente forma:
 - 1- Precio de la oferta: 70 puntos
 - 2- Plazo de ejecución 15 puntos
 - 3- Experiencia de la empresa 15 puntos
- 2) **Punto III.2.2.2 Plazo de Entrega:** En este punto se establece que el plazo de ejecución no podrá ser mayor a los 25 días, sin embargo no indica un plazo mínimo de ejecución, por lo que deberá agregarse un plazo mínimo al cartel de acuerdo al Criterio Técnico de la Unidad Técnica de gestión Vial.
- 3) **III.2.2.3 Experiencia de la empresa:** Deberá consignarse de la siguiente manera: El oferente deberá presentar una declaración jurada de la experiencia acumulada en los últimos 10 años en proyectos relacionados a lo contratado por cada proyecto se asignara hasta un punto máximo de 15 puntos. Deben indicar proyecto ejecutado nombre y teléfono de la empresa o institución que les contrato.

Acuerdo No. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen 009-2016 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Se aprueba el cartel del Licitación Abreviada 2016LA-000002-01, así como los cambios establecidos en los siguientes aspectos: punto III.2.2. Factores de Calificación, punto III.2.2.2 Plazo de Entrega, y punto III.2.2.3 Experiencia de la empresa. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Informe 02. Informe 01 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 13, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-007-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Artículos de Escalada y Tirolesa de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-460940, representada por Marco Antonio Incera Castro, mayor, cédula de identidad número 1-1014-0590, ingeniero civil, vecino Brasil de Mora, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón

de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de siete mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (7.393 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1859859-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública-Zona Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico– de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-007-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar el Informe 01 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el proyecto de resolución PR-ZMT-007-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Artículos de Escalada y Tirolésa de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-460940, representada por Marco Antonio Incera Castro, mayor, cédula de identidad número 1-1014-0590, ingeniero civil, vecino Brasil de Mora, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de siete mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (7.393 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1859859-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública-Zona Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico– de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además se autoriza a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. Informe 02 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 14, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-008-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Grupo Abarema G A Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-433621, representada por Dennis Arguello Madrigal, mayor, casado, cédula de identidad número 6-317-240, empresario, vecino de Palmares de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados (8.176 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1851403-2015, linda al norte con Municipalidad de Quepos, al sur con Calle Pública-Zona Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico– con un área de cinco mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con catorce decímetros (5.343,14 m²) y Área Núcleo para

Atracciones Turísticas (TAN3-Comercio) con un área de dos mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y seis decímetros (2.832,86 m²), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-008-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar el Informe 02 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el proyecto de resolución PR-ZMT-008-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Grupo Abarema G A Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-433621, representada por Dennis Arguello Madrigal, mayor, casado, cédula de identidad número 6-317-240, empresario, vecino de Palmares de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados (8.176 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1851403-2015, linda al norte con Municipalidad de Quepos, al sur con Calle Pública-Zona Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico– con un área de cinco mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con catorce decímetros (5.343,14 m²) y Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN3-Comercio) con un área de dos mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y seis decímetros (2.832,86 m²), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además se autoriza a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. Informe 03 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 15, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-006-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Industrias Martec Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-050217, representada por Carlos Lara Guardia, mayor, cédula de identidad número 1-0511-0994, empresario, vecino de Quepos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados (3.727 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1876006-2016, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-006-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar el Informe 03 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el proyecto de resolución PR-ZMT-006-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Industrias Martec Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-050217, representada por Carlos Lara Guardia, mayor, cédula de identidad número 1-0511-0994, empresario, vecino de Quepos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados (3.727 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1876006-2016, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además de autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. Informe 04 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 16, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-005-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Inmobiliaria Playa Linda Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-423820, representada por Juan Pablo Incera Castro, mayor, cédula de identidad número 1-1170-0017, Ingeniero Civil, vecino de San José, Coronado, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados (3.413 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1859927-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Municipalidad de Quepos, al este con Calle Pública y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Núcleo para Atracciones Turística (TAN 3 Comercial) de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-005-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Informe 04 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el proyecto de resolución PR-ZMT-005-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Inmobiliaria Playa Linda Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-

423820, representada por Juan Pablo Incera Castro, mayor, cédula de identidad número 1-1170-0017, Ingeniero Civil, vecino de San José, Coronado, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados (3.413 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1859927-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Municipalidad de Quepos, al este con Calle Pública y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Núcleo para Atracciones Turística (TAN 3 Comercial) de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Informe 05 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 17, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-004-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Inmobiliaria Portasol INC de Pérez Zeledón Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-425343, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, mayor, cédula de identidad número 1-466-173, comerciante, vecino de San José, Coronado, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil cuarenta metros cuadrados (3.040 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1859925-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública-Zona Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico– de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-004-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Informe 04 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el proyecto de resolución PR-ZMT-004-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Inmobiliaria Portasol INC de Pérez Zeledón Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-425343, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, mayor, cédula de identidad número 1-466-173, comerciante, vecino de San José, Coronado, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil cuarenta metros cuadrados (3.040 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1859925-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública-Zona Pública, al este con Municipalidad

de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico– de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además de autorizar la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Informe 06 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 18, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-001-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Los Meridianos del Mar (MM) Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-414547, representada por Ligia Flores Guevara, mayor, casada dos veces, cédula de identidad número 1-659-946, empresaria, vecina de San Josecito de San Isidro, Heredia, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis metros cuadrados (44.826 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1868625-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública - Zona Pública, al este con Calle Pública y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP) de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-001-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Informe 06 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el Proyecto de resolución PR-ZMT-001-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Meridianos del Mar (MM) Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-414547, representada por Ligia Flores Guevara, mayor, casada dos veces, cédula de identidad número 1-659-946, empresaria, vecina de San Josecito de San Isidro, Heredia, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis metros cuadrados (44.826 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1868625-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública - Zona Pública, al este con Calle Pública y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP) de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además de autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. Informe 07 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 19, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-003-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Romalú M.P.J Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-195027, representada por Alfonso Segura Salazar, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 1-549-038, empresario, vecino de la provincia de San José, Aserrí, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados (3.382 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1859929-2015, linda al norte con Municipalidad de Quepos, al sur con Calle Pública - Zona Pública, al este con Calle Pública y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN3- Comerciales), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-003-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Informe 07 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el Proyecto de resolución PR-ZMT-003-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de nombre de Romalú M.P.J Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-195027, representada por Alfonso Segura Salazar, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 1-549-038, empresario, vecino de la provincia de San José, Aserrí, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados (3.382 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1859929-2015, linda al norte con Municipalidad de Quepos, al sur con Calle Pública - Zona Pública, al este con Calle Pública y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN3- Comerciales), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además de autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. Informe 08 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 20, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-002-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Inmobiliaria Playa Morena Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-424607, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, mayor, cédula de identidad número 1-466-173, comerciante, vecino de San José, Coronado, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de cinco mil trescientos quince metros cuadrados (5.315 m²), de conformidad con el plano catastrado P-1861072-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública-Zona Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico– de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-002-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Informe 08 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el Proyecto de resolución PR-ZMT-002-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Inmobiliaria Playa Morena Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-424607, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, mayor, cédula de identidad número 1-466-173, comerciante, vecino de San José, Coronado, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de cinco mil trescientos quince metros cuadrados (5.315 m²), de conformidad con el plano catastrado P-1861072-2015, linda al norte con Calle Pública, al sur con Calle Pública-Zona Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico– de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además de autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. Informe 09 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que dice, que dice:

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 14 de junio del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 21, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 012-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-009-2016, relacionado con la concesión nueva presentada por Grupo Betula Pendula G B P Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436097, representada por Edgar Ramírez Calderón, mayor, casado, cédula de identidad número 1-537-515, empresario, vecino de vecino de San Juan de Miramar de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en

la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (23.954 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1852033-2015, linda al Norte: Calle Pública- Propiedad privada; Sur: Calle Pública- Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos y Calle Pública (en parte), Oeste: Calle Pública y es para darle un uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP) con un área de veintidós mil quinientos ochenta y ocho mil metros cuadrados con setenta y dos decímetros (22.588,72 m²) y Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TANI-Servicios Básicos) con un área de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con veintiocho decímetros (1.365,28 m²), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-009-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

Acuerdo No. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Informe 08 CZMT-14-6-2016, de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el Proyecto de resolución. PR-ZMT-009-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Grupo Betula Pendula G B P Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436097, representada por Edgar Ramírez Calderón, mayor, casado, cédula de identidad número 1-537-515, empresario, vecino de vecino de San Juan de Miramar de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (23.954 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1852033-2015, linda al Norte: Calle Pública- Propiedad privada; Sur: Calle Pública- Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos y Calle Pública (en parte), Oeste: Calle Pública y es para darle un uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP) con un área de veintidós mil quinientos ochenta y ocho mil metros cuadrados con setenta y dos decímetros (22.588,72 m²) y Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TANI-Servicios Básicos) con un área de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con veintiocho decímetros (1.365,28 m²), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además de autorizar a autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe II. Oficio 240-ALCP-2016, de la Señora, Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el cual re mite oficio TM-01-06-2016, emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, que dice:

En respuesta a su solicitud CA-040-ALCP-2016, le informo sobre los pagos de viáticos por sesiones del concejo municipal en el periodo 2015, basándome en oficio CAC-TM-12 con fecha del 01 de abril del 2016, que suscribe la Licda. Cecilia Artavia Carvajal; y los del periodo 2016 según registro del departamento de tesorería.

- Transporte 2015

Sesión	O-437	O-438	E-439	O-440	O-441	E-442	
Fecha	6-01	13-01	15-01	20-01	27-01	28-01	
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	11000	11000	11000	
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	11000	11000	11000	
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	18000	18000	18000	-----	
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000	
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	12500	
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	18000	18000	18000	

Sesión	E-443	O-444	E-445	O-446	O-447	O-448	E-449	
Fecha	2-02	3-02	6-02	10-02	17-02	24-02	25-02	
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	16150	11000	11000	11000	
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	16150	11000	11000	11000	
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	13150	8000	8000	8000	
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	17650	12500	12500	12500	
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	

En la sesión 446 se pagó cena

Sesión	E-450	O-451	E-452	O-453	O-454	O-455	E-456	E-457	
Fecha	3-03	10-03	17-03	23-03	24-03	25-03	30-03	31-03	
José Briceño Salazar	23150	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Juan Barboza Mena	23150	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Margarita Bejarano R	23150	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Mildre Aravena Zúñiga	16150	11000	11000	11000	16150	11000	-----	11000	
Grettel León Jiménez	23150	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Matilde Pérez Rodríguez	23150	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Mario Parra Streubel	16150	11000	11000	11000	16150	11000	11000	11000	
Jenny Román Ceciliano	23150	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	
Ricardo Alfaro O	13150	8000	8000	-----	13150	8000	8000	8000	
Vilma Fallas Cruz	17650	12500	12500	12500	17650	12500	12500	12500	
Rigoberto León Mora	23150	18000	-----	18000	23150	18000	18000	18000	
Gabriela León Jara	23150	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000	

En las sesiones 450 y 454 se pagó cena

Sesión	O-458	O-459	O-460	E-461	E-462	O-463	E-464
Fecha	7-04	14-04	21-04	22-04	23-04	28-04	29-04
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	-----	18000	23150	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	23150	18000
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	18000	18000	23150	18000
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	11000	11000	16150	11000
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	23150	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	23150	18000
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	11000	11000	16150	11000
Jenny Román Ceciliano	18000	-----	18000	18000	18000	23150	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	13150	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	17650	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	23150	18000
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	18000	18000	23150	18000

En las sesiones 463 se pagó cena

Sesión	E-465	O-466	E-467	O-468	O-469	O-470	E-471
Fecha	5-05	12-05	18-05	19-05	21-05	26-05	27-05
José Briceño Salazar	23150	23150	18000	18000	18000	18000	-----
Juan Barboza Mena	23150	23150	18000	18000	18000	18000	18000
Margarita Bejarano R	23150	23150	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	16150	16150	11000	11000	11000	11000	11000
Grettel León Jiménez	23150	23150	18000	18000	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	23150	23150	18000	18000	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	16150	16150	11000	11000	11000	11000	11000
Jenny Román Ceciliano	23150	23150	18000	18000	18000	-----	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	13150	13150	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	17650	17650	12500	12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	23150	23150	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	23150	23150	18000	18000	18000	18000	-----

En las sesiones 465 y 466 se pagó cena

Sesión	O-472	E-473	O-474	O-475	E-476	O-477	E-478	O-479
Fecha	2-06	8-06	9-06	16-06	18-06	23-06	24-06	30-06
José Briceño Salazar	23150	18000	18000	18000	-----	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	23150	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Margarita Bejarano R	23150	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	16150	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000
Grettel León Jiménez	23150	18000	18000	18000	18000	18000	18000	-----
Matilde Pérez Rodríguez	23150	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	16150	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000
Jenny Román Ceciliano	23150	-----	18000	-----	18000	18000	18000	-----
Ricardo Alfaro O	13150	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	17650	12500	12500	12500	12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	23150	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	23150	18000	18000	18000	18000	18000	-----	18000

En la sesión 472 se pagó cena

Sesión	O-480	O-481	O-482	E-483	E-484	O-485	E-486
Fecha	7-07	14-07	21-07	27-07	28-07	28-07	29-07
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	-----	18000	18000	18000
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000
Grettel León Jiménez	18000	18000	-----	-----	-----	-----	-----
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	23150	-----	-----	18000	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	18000	18000	18000	-----

Sesión	E-487	O-488	E-489	O-490	O-491	O-492	E-493
Fecha	3-08	4-08	11-08	18-08	25-08	26-08	28-08
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	-----	18000	18000
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	11000	11000	11000	-----
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	-----	18000
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	11000	11000	11000	-----
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	12500	-----
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	18000	18000	18000	-----

Sesión	O-494	E-495	E-496	O-497	E-498	E-499	O-500
Fecha	01-09	02-09	07-09	08-09	09-09	14-09	16-09
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	16150	11000	11000	11000
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	16150	11000	11000	11000
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	-----	23150	18000	-----	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	-----	8000	8000	13150	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	17650	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	23150	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	18000	-----	18000	23150	-----	-----	18000

En la sesión 497 se pagó cena¶

Sesión	E-501	O-502	E-503	E-504	E-505	O-506	E-507
Fecha	21-09	22-09	25-09	28-09	28-09	29-09	30-09
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	-----	11000	11000	11000	11000	11000	11000
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	-----	18000	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	-----	11000	11000	11000	11000	11000	11000
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	18000	-----	18000	18000	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	-----	12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	-----	18000	-----	-----	-----	18000	-----

El día 28 de setiembre hubo dos sesiones pero se les canceló el transporte de solo uno.¶

Sesión	O-508	O-509	O-510	O-511	O-512		
Fecha	6-10	13-10	20-10	27-10	28-10		
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000		
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000		
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	18000	18000		
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	11000	11000		
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000		
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000		
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	11000	11000		
Jenny Román Ceciliano		18000		18000			
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000		
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500		
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000		
Gabriela León Jara		18000	18000				

Sesión	O-513	O-514	E-515	O-516	O-517	E-518	
Fecha	03-11	10-11	11-11	17-11	24-11	25-11	
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Margarita Bejarano R	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	11000	11000	11000	
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	11000	11000	11000	
Jenny Román Ceciliano	18000	18000		18000			
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000	
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	12500	
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	
Gabriela León Jara		18000	18000	18000	18000	18000	

Sesión	O 519	E 520	O 521	E 522	O 523	O 524	O 525
Fecha	01-12	03-12	08-12	14-12	15-12	22-12	29-12
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Margarita Beja	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000
Jenny Román Ceciliano	18000			18000	18000	18000	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500		12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara		18000	18000	18000	18000		18000

- Transporte 2016

Sesión	O 526	E 527	O 528	O 529	E 530	O 531	E 532
Fecha	01-01	08-01	12-01	19-01	20-01	26-01	27-01
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Margarita Beja	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	11000	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	11000	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	18000	18000	18000	-----	-----
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	-----	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	18000	-----	18000	-----

Sesión	O 533	O 534	E 535 E 536	O 537	E 538	E 539	E 540
Fecha	02-02	09-02	12-02	16-02	18-02	23-02	24-02
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	-----	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Margarita Beja	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	18000	-----	-----	18000	-----
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	18000	-----	-----	-----

Sesión	541	542	543	544	545	546	547
Fecha	01-03	08-03	15-03	21-03	22-03	29-03	30-03
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Margarita Beja	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	-----	18000	-----	-----
Mario Parra Streubel	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	-----	18000	-----	18000	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	18000	18000	-----	18000

Sesión	O 548	O 549	O 550	O 551	E 552	E 553
Fecha	05-04	12-04	19-04	26-04	27-04	28-04
José Briceño Salazar	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Juan Barboza Mena	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Margarita Beja	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mildre Aravena Zúñiga	-----	11000	11000	11000	11000	11000
Grettel León Jiménez	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Matilde Pérez Rodríguez	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Mario Parra Streubel	-----	11000	11000	11000	11000	11000
Jenny Román Ceciliano	18000	18000	18000	-----	18000	18000
Ricardo Alfaro Oconitrillo	8000	8000	8000	8000	8000	8000
Vilma Fallas Cruz	12500	12500	12500	12500	12500	12500
Rigoberto León Mora	18000	18000	-----	-----	18000	18000
Gabriela León Jara	18000	18000	18000	-----	18000	18000

- Con respecto al pago de dietas, la función de este departamento es revisar y aplicar la planilla; ya que el departamento de Recursos Humanos es quien la realiza y cuenta con toda la información.
- Debido a la auditoria que está efectuando la Contraloría General de la Republica y además como se está iniciando con un nuevo Concejo Municipal, el departamento de tesorería basado en los lugares aportados por secretaria del concejo y oficio UTGV 207-2016 donde se indica la distancia en kilómetros de la municipalidad a cada uno de estos sectores del cantón de Quepos. Según lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte

de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), el cual indica explícitamente que “los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por ARESEP”, la cual es de €630 por kilómetros, quedando los montos de la siguiente manera:

Destino: Municipalidad de Quepos A	Distancia	Total a Pagar
San Rafael de Cerros (parada de bus)	11.5	€7,245
Naranjito (plaza de futbol)	9.50	€5,985
Villa Nueva (cruce iglesia católica)	13.40	€8,442
Londres (Súper la amistad)	14	€8,820
Sábalo (escuela)	16	€10,080
Silencio (cuadrante)	25.40	€16,002
Portalón (escuela)	26	€16,380
Matapalo (plaza de futbol)	29.2	€18,396
Hatillo (entrada Dos Bocas)	35.90	€22,617

Cabe mencionar que la boleta para el cobro de Viáticos para Regidores y Síndicos Municipales, es llenada y firmada por cada uno de ellos, en la cual **declaran bajo juramento** que los montos cobrados corresponden a los gastos que incurrieron para transportarse al lugar donde residen.

Acuerdo No. II: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio TM-01-06-2016, así como la documentación de respaldo al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Informe 12. Oficio 234-ALCP-2016, de la Señora, Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio RH-DI-182-2016, emitido por el Departamento Recursos Humanos, que dice:

Por medio de la presente le saludo y a la vez le indico que en base al oficio SO-031-ALCP-2016, en el cual se adjunta acuerdo No.02, Artículo Octavo, de la sesión Ordinaria No.007-2016, del 24 de mayo del 2016, se informa de la viabilidad de ampliar el horario de cierre del Paradero Turístico Nahomi hasta las 7:00pm. Por lo anterior se le informará a la seguridad del lugar que a partir del 15 de junio 2016 se amplió el horario de cierre.

Acuerdo No. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Nos damos por informados al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

El señor Jonathan Rodríguez Morales, se excusa y abstiene de participar en el siguiente asunto, por existir un grado de consanguinidad, por lo que el señor Omar Barrantes Robles toma el puesto vacante como Presidente Municipal.

Informe 13. Oficio 234-ALCP-2016, de la Señora, Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio RH-DI-183-2016, emitido por el Departamento Recursos Humanos, que dice:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez, en atención al acuerdo n°09, artículo sexto, correspondencia, de la sesión ordinaria n°009-2016 celebrada el 31 de mayo 2016, le realizo informe sobre la situación de la liquidación por servicios de la señora Cristal Castillo Rodríguez y aprovecho para aclarar el asunto de la licencia por maternidad, debido a que se han recibido correos electrónicos indicando mi actuar sobre dicha licencia, por lo cual, lo aclaro en este documento:

1. Según acuerdo n°02, artículo único, de la sesión extraordinaria n°456-2015, celebrada el 30 de marzo 2015, mediante oficio SCMA-448-2015, la señora Castillo Rodríguez solicita un permiso temporal sin goce de salario por 6 meses que abarcó del 10 de abril 2015 al 10 de octubre 2015(inclusive).
2. Posteriormente, según acuerdo n°01, artículo quinto, tramitación urgente de la sesión ordinaria n°500-2015 celebrada el 16 de setiembre 2015, la señora solicita una prórroga de seis meses al permiso sin goce salarial abarcando desde el 11 de octubre 2015 al 11 de abril 2016.
3. En fecha 18 de diciembre 2015, la señora Castillo Rodríguez, presenta nota en la cual hace entrega de la “Licencia por maternidad” la cual abarca desde el 18 de diciembre 2015 al 17 de abril 2016. En esta misma nota solicita que sea suspendido el permiso sin goce salarial, y se aplique el artículo 114 inciso a) del Reglamento Autónomo de este municipio, por lo cual entrara a regir el permiso por maternidad desde el 18 de noviembre 2015 hasta el 17 de abril 2016. Esto según acuerdo n°01, artículo n°5 de la sesión ordinaria 524-2015 del 22 de diciembre 2015.
4. En enero del 2016, la suscrita inicia labores en el departamento, y se encuentra que la incapacidad aún no se ha entregado, esto debido a que existían dudas porque la señora Castillo Rodríguez, antes de presentar la licencia por maternidad, contaba con un permiso sin goce de salario mayor a seis meses, por lo cual, no percibía salario alguno por parte de la Municipalidad.
5. Debido a lo anterior, se realiza consulta a la sucursal del Seguro Social sede Quepos por medio del oficio RH-DE-001-2016 con fecha 4 de enero 2016, al señor Jimmy Castro Arriola, consultando la legalidad y validez de la licencia por maternidad n°1201402, debido al permiso sin goce salarial y porque a la señora no se le reportaba salario debido al permiso sin goce salarial.
6. Mediante oficio SQ.1612-00xx-2016 con fecha 18 de enero 2016, se recibe la respuesta de la CCSS sede Quepos en donde entre otras cosas indica:
 - *Efectivamente la boleta de incapacidad (licencia por maternidad) n°1201402 extendida a la señora Cristal Castillo Rodríguez el día 18 de diciembre 2015, fue extendida estando la trabajadora en condición de inactiva para los efectos de la Caja; por no reportar cotizaciones durante los 6 meses anteriores a la extensión de la incapacidad.*
 - *Que sobre este aspecto desconoce el suscrito, el motivo que medió para que se hubiese extendido la incapacidad estando ésta, fuera de rango de cobertura. Lo anterior, por cuanto la última*

Sesión Ordinaria 014-2016. 14 de junio de 2016

cotización registrada por la señora Cristal Castillo en el SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación de la Caja), obedece al mes de abril-2015; en consecuencia, la extensión de cobertura por la cesantía (condición de inactiva) correspondiente a los 6 meses posteriores a su última cotización (utilizable únicamente para recibir atención médica), estaba vigente hasta el mes de octubre 2015.

- Demás esta indicar que para el 18/12/2015, dicho periodo de los seis meses posteriores a haber quedado inactiva, se encontraba sobradamente transcurrido.
 - Que a pesar de habersele brindado la atención en salud en centro médico y de haberse extendido la boleta de incapacidad n°1201402 de licencia por maternidad a la señora Cristal Castillo; sobre la misma no procede su pago por parte de la CCSS, por cuanto no cumple con el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE SALUD en calidad de "Asegurado activo".
7. Además, se realizó la consulta al Hospital Max Terán Valls, a la señora Kathia Delgado Quesada-Coordinadora Consulta externa Área de Salud Quepos-, debido a que ellos fueron los que extendieron la licencia por maternidad, mediante oficio RH-DE-004-2016 con fecha 20 de enero 2016.
8. Por lo cual, el 22 de enero 2016, por medio del oficio CCE-ASA-N°02-2016, la señora Kathia Delgado Quesada responde:
- Sobre este caso, desde el punto de vista médico, la Sra. Castillo realizó una consulta verbal indicando si había alguna posibilidad de que ella saliera del país antes de cumplir las 36 semanas de su embarazo y que al cumplir este periodo se le pudiera extender su licencia por el periodo establecido.
Con este precedente, la Comisión Local de Incapacidades elevó el caso a la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades de la CCSS, misma que respondió con el oficio CCEI-031-2015 (se adjunta copia) que se trataba de un caso similar al de la Sra. Castillo. En base a esa respuesta se le indicó a la usuaria el procedimiento a seguir, mismo que fue cumplido (nombrar a un apoderado para el trámite) por la paciente (se adjunta copia del documento legal). Con este documento, la apoderada de la señora Cristal Castillo, se presentó a la consulta el día 18 de diciembre, fecha en la cual se le confeccionó por el periodo respectivo.
 - Luego de que un médico de nuestra unidad confecciona una boleta de incapacidad, esta es revisada por mi persona para verificar que esté acorde al reglamento de incapacidades. Una vez con el visto bueno, la incapacidad es registrada en el Sistema RCPI (Registro Control y Pago de Incapacidades) por un funcionario asignado para tal labor y por último la Jefatura de Redes le da el visto bueno final para continuar el trámite en la Sucursal.
 - Cabe mencionar que se hizo la consulta al compañero que registra las incapacidades quien me indicó que es el mismo sistema RCPI el que rechaza las boletas cuyo beneficiario presente alguna situación anómala con su condición de aseguramiento, y al momento de digitar esta incapacidad el sistema no dio ningún tipo de alerta por lo cual se continuó con el trámite como se describió anteriormente. El día de ayer sin embargo, se realizó la consulta el sistema el muestra la leyenda "el asegurado no se encuentra cotizando", razón por la cual probablemente no se le ha cancelado el

monto en la sucursal. Reitero que al momento en que se digitó la boleta de la funcionaria, no hubo ninguna advertencia de parte del sistema.

9. Además en el oficio CCEI-031-2015, el cual venía anexo al oficio que emite la señora Delgado Quesada, del Hospital Max Terán Valls, siempre se menciona el estado de “Asegurada Activa” para poder generar la “Licencia por maternidad”, pero claro está que el estado de “Inactiva” que poseía la señora Castillo Rodríguez, en el momento de la solicitud, era desconocida para la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades.
10. Por lo cual, al realizar las consultas respectivas, se emite el oficio RH-DI-031-2016 y se traslada a la Alcaldía Municipal para su conocimiento; se anexan todos los documentos que emitieron las diferentes instancias a las cuales se les pidió el criterio con relación a la licencia por maternidad n°1201402.
11. Mediante acuerdo n°01, artículo sétimo, informes varios de la sesión ordinaria 541-2016 celebrada el 1 de marzo 2016, se remite al asesor legal del Concejo el oficio n°097-ALCL-2016 de la Alcaldía Municipal, mismo que remite el oficio RH-DI-031-2016 de Recursos Humanos.
12. El asesor Legal del Concejo Municipal mediante acuerdo n°08, artículo sétimo, informes varios de la sesión ordinaria n°550-2016 celebrada el 19 de abril 2016, brinda el informe ALCM-033-2016, en el cual indica entre otras cosas: (...) *La normativa expuesta es clara respecto de las condiciones y requisitos que debe cumplir la trabajadora para poder acceder al pago correspondiente por licencia por maternidad. En el caso concreto, no se cumple con la legislación pertinente para lo cual es menester indicar que el pago no es procedente (...)*
13. Ahora bien, debido a que la licencia por maternidad no procede, el departamento de Recursos Humanos realizó las liquidaciones de servicios correspondientes descontando dos permisos sin goce salarial que son:
 - 1- Del 17 de diciembre 2012 al 16 de junio 2013. * Este se suspendió antes porque ella entró el 24 de abril 2013.
 - 2- Del 10 de abril 2015 al 10 de octubre 2015 y su extensión del 11 de octubre 2015 al 11 de abril 2016. Nótese que se aplica este permiso debido a que al indicarse que la licencia por maternidad no la puede cobrar entra a regir el permiso sin goce salarial.
14. Por medio del acuerdo n°01, artículo sexto, correspondencia de la sesión ordinaria n°546-2016, celebrada el 29 de marzo 2016, la señora Castillo Rodríguez, presenta la renuncia a partir del día 18 de abril 2016. Pero el permiso sin goce salarial llegaba hasta el 11 de abril 2016, debiendo reincorporarse el 12 de abril 2016, mismo que no fue así.
15. La señora realiza la renuncia ese día (18 de abril 2016) por motivo que hasta esa fecha cubría la licencia por maternidad, pero hasta la sesión ordinaria n°550-2016 celebrada el 19 de abril 2016(un día después) el asesor legal emite el criterio de que la licencia no es válida, por lo cual, por principio de buena fe, esos 6 días se rebajarían de las vacaciones pendientes por cancelar.

16. La Liquidación por servicios relacionada a la “Cesantía”, asciende a la suma de €3,659,941.23, cifra que debe ser incluida en una modificación presupuestaria, esto ya se trasladó por medio del oficio RH-DI-170-2016 del 8 de junio 2016, al coordinador de Hacienda Municipal para lo procedente.
17. La liquidación con relación al rubro de “Vacaciones” asciende a la suma de €654,010.12, misma que está en proceso de recolección de las firmas respectivas para proceder a generar el pago correspondiente. En este caso, se aplicó el artículo N°153 del Código de Trabajo con respecto a las vacaciones anuales.

Además, la suscrita quiere dejar muy en claro, que la actuación al no firmar la licencia por maternidad, fue apegada al principio de legalidad (mismo que consta en el resumen anterior) y en ningún momento se trató de forma arbitraria ni antojadiza que se efectuó la retención de dicho documento.

Acuerdo No. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Nos damos por informados al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).

Concluido el tema, se reincorpora el Regidor Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como Presidente; y el señor Omar Barrantes Robles, retoma su puesto de Regidor Propietario.

Informe 14. Informe ALCM-052-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 13 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-002-16-17, del señor Marco William Quesada Bermúdez, Director, Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012”, tramitado en el expediente No. 19.488.

Respecto del proyecto de ley que se trata, se indica que mediante el informe ALCM-049-2016 acogido mediante acuerdo No. 23 de la Sesión Ordinaria No. 012-2016, en el cual se apoyó el oficio emitido por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), en el que se informa que se realizó un análisis legal y financiero complementado con consultas realizadas a las Municipalidades del país, en lo que respecta del expediente legislativo No. 19.488, en el cual se consideró lo siguiente:

Conclusiones:

- 1) Se establecen una serie de consideraciones por las cuales la Unión Nacional de Gobiernos Locales se opone al proyecto de Ley en cuestión.

- 2) Se observa claramente la afectación a los ingresos de la Municipalidades, además de que el 68.7% de los comercios de licores no sobrepasan los 4 empleados según datos proporcionados por la CCSS y establece el empleo como un rubro del 60% para calificar a un licenciatario.
- 3) La propuesta 19488 plantea rangos de cobro menores a los originales en la Ley 9047, ya que esta propuesta califica al 96% de los licenciatarios entre micro, pequeños y medianos negocios, aplica una tabla de cobros para esas categorías con montos sustancialmente menores a los actuales. En la circular se estipula una tabla que muestra como los licenciatarios Grandes de la propuesta bajo estudio, pagarían montos que son la mitad de los máximos que se aplican actualmente.

De manera contradictoria, los montos que se sugieren en la propuesta para los licenciatarios de tamaño micro, serían el doble del mínimo que actualmente se cobra.

En conclusión, y de manera preocupante, esta propuesta tiene el efecto económico de favorecer a los grandes y perjudicar a los pequeños, que son la mayoría

- 4) Incorpora el parámetro de ventas, ante el cual las municipalidades han advertido que esta propuesta compromete el uso de recursos escasos a labores de fiscalización y control de la evasión en las declaraciones de ventas.

Consideraciones finales:

Esta Asesoría considera que siendo de gran relevancia para las municipalidades del país el proyecto legislativo en cuestión, es preciso recomendar por parte de esta Asesoría que este Concejo Municipal se pronuncie nuevamente apoyando el pronunciamiento de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), debido a que se demuestra claramente una afectación a los ingresos municipales con la disminución de los montos a cobrar a los licenciatarios en razón de la clasificación que pretende el proyecto de ley; así como una exposición a los recursos de las municipalidades en razón de tener que efectuar una tarea de fiscalización y control de evasión. Por lo tanto, se recomienda no apoyar el proyecto legislativo.

Quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el informe ALCM-052-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Manifiestar el apoyo al pronunciamiento DE-1540-05-2015 emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, sobre el expediente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, expediente 19.488 "REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012". Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 15. Informe ALCM-053-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 10 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio TUR-22-16, de la Licenciada Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE; N° 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N° 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, tramitado en el expediente No. 19.885.

Antecedentes del Proyecto:

Como antecedentes tenemos que la ley No. 9242 la cual se titula “Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre” tiene por objeto regular las construcciones en la zona restringida definida en el artículo 10 de la Ley No. 6043 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, en la cual establece que las municipalidades que cuenten con un plan regulador costero vigente puedan conservar las construcciones existentes siempre y cuando se ajusten al plan y a la normativa ambiental aplicable. En dicha ley se les otorga un plazo de 6 meses a las construcciones que se ajustan al plan regulador costero vigente, para que gestionen la concesión pertinente. En caso de que dichas construcciones requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador costero vigente, las municipalidades en un plazo de 6 meses de la entrada en vigencia de esta ley realizaran una prevención a los interesados, para que éstos en un plazo de 6 meses posteriores a la notificación de dicha prevención procedan con las modificaciones pertinentes.

Además indica que las Municipalidades que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, dispondrán de veinticuatro (24) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del mismo. Durante dicho plazo, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto la Secretaria Técnica Ambiental no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente. Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Por su parte, la ley No. 9221 denominada “Ley marco para la declaratoria de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial”, que entró en vigencia el 25 abril 2014 con su publicación en la gaceta, tuvo por objeto establecer el marco regulatorio para la declaratoria de zonas urbanas litorales y el régimen de uso y aprovechamiento de las áreas comprendidas en ellas. Sin desafectar las áreas de naturaleza demanial incorporadas a las zonas urbanas litorales.

Resumen del Proyecto:

La presente iniciativa de ley pretende tener por objeto ampliar el plazo establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 9242 y en el transitorio I de la Ley N.° 9221, a efecto de concretar la tramitación de la

aprobación de los planes reguladores costeros. Asimismo, extender la moratoria para evitar el desalojo y las demoliciones, mientras que se concreta la aprobación de los mismos.

Motivación del Proyecto:

Con la promulgación de la Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N.º 9242 de 06 de mayo de 2014 y de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, N.º 9221 de 27 de marzo de 2014, se pretendió proporcionar una solución integral al problema de ocupación ilegítima que afecta a las poblaciones costeras.

La promulgación de la Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N.º 9242 de 06 de mayo de 2014, tuvo como objeto regularizar las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, definida en el artículo 10 de la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 el marzo de 1977, y sus reformas, y legalizar el aprovechamiento de estas, mediante el otorgamiento de concesiones al amparo de dicha ley y de los planes reguladores costeros pertinentes.

Esta ley procuró posibilitar que, en el marco de la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977 y sus reformas, las construcciones que se hayan realizado sin contar con un plan regulador costero, o bien, aquellas que no se hayan realizado al amparo de una concesión, puedan mantenerse en la medida que estas se ajusten al plan regulador costero pertinente y se solicite la concesión respectiva.

La Ley N.º 9242 comprende todas las construcciones de los actuales ocupantes, sean estos ocupantes a título precario, permisionarios o concesionarios y es una alternativa a la acción de desalojo y demolición que se ha pretendido imponer como única salida a la no regularización de dichas construcciones.

Partiendo de ello, el artículo 4 de la Ley N.º 9242 previó un tiempo prudencial para que las corporaciones municipales que no contaban con un plan regulador costero debidamente aprobado, concretarán su aprobación. Abriendo con ello la posibilidad de regularizar la ocupación que hasta el día de hoy se estima ilegal.

Particularmente, el artículo 4 supra citado establece que las municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un plan regulador costero vigente, dispondrán de veinticuatro meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del plan.

Dicho plazo empezó a correr desde la de publicación de la Ley N.º 9242 en La Gaceta N.º 109 del 09 de junio de 2014. Por lo que su plazo vence el 09 de junio de 2016.

Por su parte, la promulgación de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, N.º 9221, de 27 de marzo de 2014, tuvo como objetivo establecer una alternativa al desalojo indiscriminado de la zona marítimo terrestre, particularmente, en aquellos asentamientos consolidados históricamente, mediante el

establecimiento de una excepción a la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977, y sus reformas.

Esta alternativa consiste en que las circunscripciones territoriales ubicadas en el litoral, que sean declaradas áreas urbanas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas y que cuenten con un plan regulador costero aprobado que así lo recomiende, puedan ser declaradas zonas urbanas litorales, consecuentemente, que puedan tener un régimen de uso y aprovechamiento del territorio que comprende dicha declaratoria.

Por el contrario, la propuesta buscó posibilitar que los asentamientos consolidados, ubicados en litorales que puedan clasificarse en el concepto de área urbana, sean declarados zonas urbanas litorales, siempre que medie una planificación acorde con las características de la zona y la legislación ambiental vigente.

La eventual declaratoria de zona urbana litoral, parte -entre otros- de la identificación de un área con alta concentración urbana en el litoral en el plan regulador costero pertinente. Consecuentemente, no podrá emitirse una declaratoria de zona urbana litoral, sin contar con un plan regulador costero debidamente aprobado y en vigencia.

Partiendo de ello, el transitorio I de la Ley N.º 9221 previó un tiempo prudencial para que las corporaciones municipales concreten la tramitación del plan regulador costero y gestionen la declaratoria de zonas urbanas litorales en los casos que califiquen para ello.

Particularmente, el transitorio I Ley N.º 9221 establece que las municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de treinta y seis meses, contados desde la entrada en vigencia de la ley, a efecto de concretar la tramitación de dicha declaratoria.

El plazo de dicho transitorio empezó a correr desde la publicación de la Ley N.º 9221 en La Gaceta N.º 79 de 27 de marzo de 2014. Por lo que su plazo vence el 25 de abril de 2017.

Respecto a la Ley N.º 9221, pese a que han transcurrido casi dos años desde su publicación, su implementación se vio afectada en razón de las dudas de constitucionalidad que existían respecto a dicha normativa.

Dudas que motivaron la acción de inconstitucionalidad que se presentó contra el artículo 8 de la referida ley. Acción tramitada en el expediente 14-007500-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

En dicha acción se alegó una violación al principio de intangibilidad de la zona marítima terrestre, al permitirse la ocupación mediante concesión en los cincuenta metros contiguos a la pleamar ordinaria.

No obstante, la Sala Constitucional en su voto 2016-811, declaró sin lugar esta acción, indicando que la utilización de criterios del derecho urbanístico y del derecho ambiental no pueden

considerarse del todo incompatibles con el principio de intangibilidad del área pública de la zona marítimo terrestre.

La misma Sala Constitucional en el comunicado emitido respecto a dicha resolución, señaló: “se garantiza el derecho a una vivienda digna y a un medio de subsistencia digno y se reconoce los asentamientos históricamente establecidos en los litorales, sin que regule hacia el futuro nuevos asentamientos.” (Comunicado de prensa Sala Constitucional SC-CP01-16).

Aunado a lo anterior, la aplicación de la Ley N.º 9221 y de la Ley N.º 9242, no ha sido posible, ya que, los procedimientos para aprobar los planes reguladores costeros continúan entrabados por causas que no son imputables a las corporaciones municipalidades interesadas, si no a las diferentes instituciones públicas intervinientes en el proceso. Así lo confirma lo consignado en los considerandos VI y VII del Reglamento para agilizar las acciones de revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros, Decreto Ejecutivo N.º 38782Minae-MAG-Mivah-Mideplan, publicado en La Gaceta N.º 22 de 2 de febrero de 2015.

Con el objetivo de establecer una ruta que haga más ágil la tramitación de los planes reguladores, el artículo 4 del Reglamento en mención, establece el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la conformación de una Comisión Interinstitucional para agilizar las acciones de revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros, a efecto que se establezcan tanto las acciones transitorias inmediatas que son necesarias para la agilización del proceso de revisión y aprobación de planes reguladores, como aquellas dirigidas a generar una solución integral a la parálisis e inseguridad jurídica existente en el tema.

Lamentablemente mientras que dicha Comisión Interinstitucional no implemente estas acciones, las municipalidades deberán seguir esperando para concretar la aprobación de sus planes reguladores costeros, situación que es altamente alarmante para los pobladores de las zonas costeras del país.

Además de los objetivos reseñados líneas atrás para la Ley N.º 9242 y la Ley N.º 9221, en ambos casos se establece una moratoria en la ejecución de resoluciones administrativas o judiciales respecto del desalojo y demolición de las construcciones existentes en las zonas que competen a cada ley.

Ambas moratorias evitan que deba procederse con el desalojo de los actuales ocupantes de las zonas costeras y la demolición de las construcciones existentes, mientras que se logra realizar la aprobación del plan regulador costero pertinente.

Es decir, la no ampliación del plazo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N.º 9242 y del transitorio I de la Ley N.º 9221, indefectiblemente tiene como consecuencia, que se extinga la posibilidad de que los actuales ocupantes de las zonas costeras puedan regularizar su ocupación, lo que deviene en la inminencia de desalojos y demoliciones.

Bajo este orden, el objeto de la presente iniciativa, pretende ampliar el plazo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 9242 y en el transitorio I de la Ley N.º 9221, a efecto de concretar la tramitación de la aprobación de los planes reguladores costeros. Asimismo, extender la moratoria para evitar el desalojo y las demoliciones, mientras que se concreta la aprobación de los mismos.

Análisis de Fondo y del Articulado:

El proyecto consta de 3 artículos en los cuáles se propone lo siguiente:

Artículo 1 – Se pretende reformar el artículo 4 de la Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N.º 9242 de 06 de mayo de 2014, en el que impondría un plazo de 7 años para que las Municipalidades del país cuenten con plan regulador costero vigente. Pudiendo conservar las construcciones existentes a título precario (sin generar derecho alguno por el pago de uso de suelo) en tanto no se acredite daño ambiental o peligro de amenaza por la autoridad competente.

Artículo 2 – Se pretende reformar el transitorio I de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, N.º 9221 de 27 de marzo de 2014, en el que impondría un plazo de 8 años para que las Municipalidades interesadas en tramitar una declaratoria de Zona Urbana Litoral concreten dicha tramitación. Estableciendo las mismas condiciones para las construcciones existentes que en el artículo anterior.

Artículo 3 – Se pretende que el cómputo del plazo sea ampliado en el artículo 4 de la Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N.º 9242 de 06 de mayo de 2014 y en el párrafo primero del transitorio I de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, N.º 9221 de 27 de marzo de 2014, iniciará a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Conclusiones:

Considera esta Asesoría que existiendo la urgencia de contar con la normativa legal para regular la condición de los ocupantes y los pobladores, además de que posiblemente se vaya presentar un desalojo masivo ante el cual las municipalidades del país posiblemente no estén en capacidad de enfrentar, se recomienda apoyar la iniciativa legislativa.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-053-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley “Ampliación de los plazos del artículo 4 de la ley para la regulación de las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre; n.º 9242 de 06 de mayo 2014 y del transitorio i de la ley marco para la declaratoria de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial, n.º 9221 de 25 de abril de 2014”, tramitado en el expediente No. 19.885. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 16. Informe ALCM-054-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No.07, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 007-2016, celebrada el 24 de mayo de 2016, en el

Sesión Ordinaria 014-2016. 14 de junio de 2016

que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la circular del 18-05-2016, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por el que a su vez, se pronuncia sobre el expediente legislativo No. 19.900 “LEY DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL”, por medio del cual comparte las siguientes observaciones y consideraciones sobre su potencial impacto para las municipalidades, habiendo realizado un análisis legal y financiero del mismo.

Resumen de la Circular:

Objetivo del proyecto:

La presente propuesta constituye una reconfiguración integral de las instituciones que están encargadas de la gestión de la red vial y el transporte público en el país, producto de un análisis detallado de los diagnósticos realizados por una gran cantidad de actores durante muchos años. Pretende modernizar el sector como un todo, y generar las estructuras y capacidades necesarias para que el país pueda contar pronto con la infraestructura que requiere para permitir niveles sostenidos de desarrollo económico para toda la población.

La propuesta tiene por ejes centrales los siguientes:

- La sustitución del Conavi por el Instituto Nacional de Infraestructura Vial (en adelante el INIV), sobre el cual se centraliza la responsabilidad completa de la conservación y la construcción de la red vial nacional.
- La transformación del Consejo de Transporte Público en la Autoridad Nacional de Transporte Público (en adelante la Autoridad), que pasaría a ser un órgano de desconcentración mínima del MOPT.
- La redistribución de competencias de los distintos actores involucrados en la gestión de la infraestructura vial, a saber, el MOPT, el INIV, la Autoridad y el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).
- Las capacidades de rectoría del ministro de Obras Públicas y Transportes sobre estas instituciones y las demás bajo su responsabilidad, especialmente a través de la concentración de la actividad del Ministerio en la planificación de la infraestructura del transporte.
- El establecimiento de un marco de acción estándar para la gestión de la infraestructura del transporte, incluyendo el requerimiento de implementación de principios y sistemas de administración de activos.
- La definición de la transparencia como una de las obligaciones fundamentales de las instituciones bajo la rectoría del ministro, definiendo lo que dicha obligación implica desde el punto de vista de provisión proactiva y reactiva de información.
- Que la institución pueda contar con su propio régimen laboral.

Observaciones en torno al tema municipal:

Sesión Ordinaria 014-2016. 14 de junio de 2016

1. Sobre la Autoridad Nacional de Transporte Público:

-Se hace parte a la UNGL a través de un representante del Comité Supervisor de la Autoridad Nacional de Transporte Público. La ANTP se constituye como un órgano de desconcentración mínima del MOPT, que tendrá el objetivo de promover el desarrollo de un sistema nacional de transporte público terrestre multimodal que cumpla con el objetivo del Sector y que sea atractivo para toda la población, para provocar la reducción de la congestión en las redes viales. El Comité del que la UNGL formaría parte tendrá la función de aprobar “Las decisiones de la Autoridad que tengan un efecto económico positivo o negativo sobre los usuarios o sobre los permisionarios y concesionarios que prestan el servicio de transporte público, incluyendo la autorización de nuevas concesiones o permisos”. Estará en este comité también: el viceministro de Transportes y un representante de cada uno de los siguientes ministerios: MOPT, MIVAH y MINAE.

-Se incluye un representante “de los gobiernos locales” en el Consejo Consultivo de Transporte de la Autoridad Nacional de Transporte Público. En este caso no se hace mención directa a la Unión Nacional de Gobiernos Locales como quién define a esos representantes ni a ningún otro ente del Régimen Municipal.

2. Sobre la creación del INIV se indica lo siguiente:

Sobre la composición de la red vial cantonal se indica:

“El MOPT deberá solicitar criterio al INIV antes de adoptar rutas de la red vial cantonal, para asegurar que las rutas adoptadas puedan ser gestionadas adecuadamente con el presupuesto disponible y que tengan las características técnicas aplicables. Dicho criterio no será vinculante.”

En este artículo, no se contempla el solicitar criterio a las municipalidades, lo que afrenta contra la autonomía municipal y la debida potestad de planificación del territorio.

-Sobre los proyectos que ejecute el INIV en la red vial nacional se establece que estos deberán considerar todos los componentes indicados en el concepto de infraestructura vial, por tanto; “En virtud de lo anterior, en las rutas bajo su gestión el INIV sustituirá a las municipalidades en el ejercicio de las facultades y obligaciones relacionadas con la construcción y reparación de aceras que dispone el artículo 75 del Código Municipal, Ley N. ° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas. Esta disposición incluye a las calles designadas como parte de la red vial nacional en concordancia con el artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos, N.0 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas. La limpieza de todas las aceras, sean de red vial cantonal o red vial nacional, permanecerá bajo responsabilidad de las municipalidades.”

No se consideran representantes de Gobiernos Locales ni de la UNGL en la Junta Directiva de la INIV pues sólo estarán conformados por profesionales de diferentes áreas, no por instituciones.

No se establecen mecanismos de coordinación entre el INIV y las Municipalidades ni representaciones que permitan canalizar dichas coordinaciones.

-En sentido de lo anterior, consideramos importante agregar la necesidad de que las programaciones tanto de las Gerencias de Conservación Vial como la de Construcción de Vías y Puentes mantenga un mecanismo efectivo de comunicación y coordinación con las Municipalidades, de manera tal que tomen en cuenta el criterio del Gobierno Local de la zona a la hora de priorizar las intervenciones de vías y puentes.

3. Disposiciones derogatorias y de reforma:

-Reformas a la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores:

Modifíquese el artículo 9 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “Declárase de interés público el establecimiento por parte de las municipalidades o de la Autoridad Nacional de Transporte Público, de estaciones que sirvan de terminales a las rutas de transporte de personas. Las tarifas que se cobren por la explotación de dichas instalaciones estarán sujetas a la aprobación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”.

De prosperar este proyecto, esta potestad ya no sería competencia exclusiva de los Gobiernos Locales, si no que sería compartida sin justificación alguna, en particular en momentos en que el mismo Ejecutivo a través del MOPT promociona la figura de las sociedades públicas municipales de economía mixta para establecer terminales. Este punto debe visualizarse también con la posibilidad de que la Autoridad en cuestión aporte capacidades económicas y de otro tipo para el desarrollo de estos proyectos.

- Reformas de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias:

- a) modifíquese el inciso a) del artículo 5 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “Un veintiuno coma setenta y cinco por ciento (21,75%) a favor del Instituto Nacional de Infraestructura Vial para el ejercicio de sus competencias de acuerdo con lo indicado en su ley de creación.”
- b) modifíquese el primer párrafo del artículo 5 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Nacional de Infraestructura Vial, la Autoridad Nacional de Transporte Público y el Consejo de Seguridad Vial a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), las siguientes tareas”

-Reformas de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial:

- a) Adiciónese la siguiente definición al artículo 2: "139. Organización gestora: entidad competente para la operación de una ruta. En el caso de la red vial nacional es el Instituto Nacional de Infraestructura Vial. En el caso de la red vial cantonal, la organización gestora es el gobierno local dentro de su circunscripción territorial. ”

- b) modifíquese la primera oración del artículo 98 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “Los límites de velocidad para la circulación de los vehículos serán fijados por el Instituto Nacional de Infraestructura Vial en el caso de la red vial nacional, o por el Cosevi en el caso de la red vial cantonal, con base en la normativa que oficialice el MOPT. Dicha normativa deberá actualizarse en concordancia con las tendencias internacionales, previo estudio técnico, de acuerdo con el tipo de vía y sus condiciones.”
- c) modifíquese el inciso d) del artículo 100 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “Cuando por razones de conveniencia e interés público así lo disponga la organización gestora. En el caso de los gobiernos locales deberán contar con aprobación del Cosevi.”
- d) modifíquese el inciso h) del artículo 114 que en adelante se leerá de la siguiente manera: “En casos excepcionales de cargas indivisibles, se permite la circulación de los vehículos con exceso de carga o dimensiones permitidas, siempre que estos cumplan el reglamento emitido al efecto por el MOPT y cuenten con permiso otorgado por el Instituto Nacional de Infraestructura Vial, previa consulta con el gobierno local pertinente si la ruta propuesta incluye porciones de red vial cantonal.”
- e) Modifíquese el inciso a) y el último párrafo del artículo 225 que en adelante se leerán de la siguiente manera: “a) Contar con la autorización de la organización gestora así como el aval de la Dirección de Policía de Tránsito. Se exceptúa de esta disposición a los gobiernos locales, respecto de los trabajos que realicen en la red vial cantonal de su competencia (...)”

Observaciones finales sobre la propuesta:

Debidamente revisado el proyecto de marras, consideramos que el texto se sustenta en una visión centralista del Estado. La reestructuración que se plantea hacer no considera a los Gobiernos Locales debidamente, pues no se especifica relación alguna con Municipalidades. Esa relación es estrictamente necesaria, en el entendido de que la Red Vial Cantonal se entrelaza con la Red Vial Nacional y que por tanto se deben crear espacios de encuentro para la planificación y la definición de objetivos conjuntos.

La representación en los espacios de decisión del MOPT, donde al sector municipal lo representanta la UNGL en las juntas directivas del CONAVI, el CTP y el COSEVI, conlleva una coordinación compleja y que atraviesa distintos niveles de gestión, por tanto se hace necesario buscar dichos espacios donde se pueda sentar el Régimen Municipal con el Gobierno Central.

Consideraciones finales:

Esta Asesoría considera que siendo de gran relevancia para las municipalidades del país el proyecto legislativo en cuestión, es preciso recomendar por parte de esta Asesoría que este Concejo Municipal se dé por informado de la Circular del 18-05-2016, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Acuerdo No. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-054-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Nos damos por informados de la circular emitida por la Unión Nacional de Gobiernos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01: Iniciativa presentada por el regidor Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

En vista de:

Es una necesidad inminente para el Concejo Municipal contar con Asesoría Legal

Mociono para:

Que se solicite a la Administración realizar los trámites pertinentes para iniciar el procedimiento para la contratación de la Asesoría Legal del Concejo por un plazo de dos años.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el señor Jonathan Rodríguez Morales. **POR TANTO:** Se Solicita a la Administración realizar los trámites pertinentes para iniciar el procedimiento para la contratación de la Asesoría Legal del Concejo por un plazo de dos años. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Iniciativa 02: Iniciativa presentada por el regidor Osvaldo Zárate Monge, que dice:

En vista de:

Que formo parte de la Comisión de Modificación del Plan Regulador del Casco Urbano.

Mociono para:

Que me faciliten transporte este viernes 17 de junio, para viajar a San José, a las 7:00am.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el señor Osvaldo Zárate Monge. **POR TANTO:** Se autoriza y aprueba el transporte y pago de viáticos, para que el señor Osvaldo Zárate Monge, pueda trasladarse a San José a reunión de Comisión Tripartita-IVU-Municipalidad-Consultores. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

INFORMES DE SÍNDICOS:

La señora Katia Quesada Guerrero, se refiere a lo siguiente:

“Agradece al ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la señora. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal por la presentación del proyecto de puentes y caminos, diseño y presupuesto al INDER”

El señor José Jara Mora, se refiere a lo siguiente:

“Indica sobre un problema en Boca Vieja, en la pared que pega a la cancha de futbol, que aparentemente quieren abrir esa pared para que los camiones entren a Martec. La señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal indica que se solicite a los vecinos que presenten una nota al respecto, para que la Unidad Técnica Vial se apersona al sitio y brinde un informe.

ASUNTOS VARIOS:

La señora. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, se refiere a lo siguiente:

“Comunica sobre la visita de personeros de la Teletón para realizar una mini teletón en Quepos, además comunica sobre campaña de reciclaje de desechos electrónicos que se estará realizando el 05, 06 y 07 de julio del presente año, además comunica sobre la campaña de limpieza realizada, además que la maquinaria nuevamente está en mal estado.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-catorce-dos mil dieciséis, del martes 14 de junio de dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con quince cinco minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal